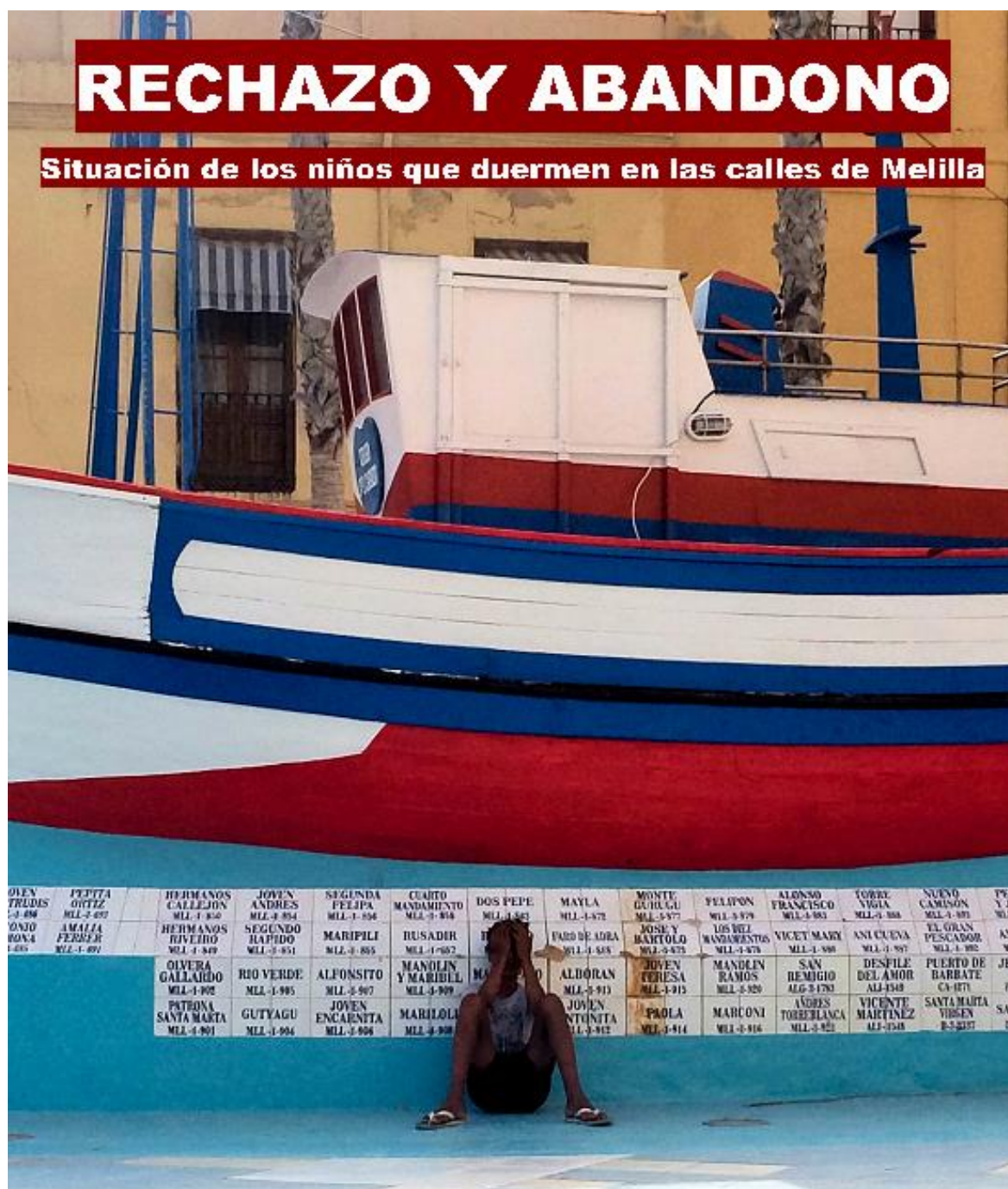


RECHAZO Y ABANDONO

Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla



OJEN TRUDES MLL-3-896	PEPITA OITIZ MLL-3-897	HERMANOS CALLEJON MLL-3-898	JOVEN ANDRES MLL-3-894	SEGUNDA FELIPA MLL-3-894	CUARTO MANDAMIENTO MLL-3-894	DOS PEPE MLL-3-895	MAYLA MLL-3-897	MONTE GUILLERMO MLL-3-897	FELIPON MLL-3-899	ALONSO FRANCISCO MLL-3-893	TORRE VIGIA MLL-3-898	SUENO CAMUSON MLL-3-899	PEPE Y JU MLL-3-899
ONZO RONA MLL-3-895	AMALIA FERREIR MLL-3-896	HERMANOS RIVEIRO MLL-3-849	SEGUNDO RAPIDO MLL-3-851	MARIPILI MLL-3-885	BUSADIR MLL-3-882	PAOLO DE AGRA MLL-3-885	JOSE Y BARTOLO MLL-3-873	LOS DEL MANDAMIENTOS MLL-3-878	VICET MARY MLL-3-888	ANI CUENA MLL-3-897	EL GRAN PESCADOR MLL-3-892	ANG MLL-3-892	ANG MLL-3-892
		OLIVERA GALLARDO MLL-3-892	RIO VERDE MLL-3-895	ALFONSITO MLL-3-897	MANOLIN Y MARIBILL MLL-3-899	MANOLIN Y MARIBILL MLL-3-899	ALBORAN MLL-3-913	JOVEN TERESA MLL-3-915	MANDLIN RAMOS MLL-3-920	SAN REMIGIO MLL-3-920	DESFILE DEL AMOR MLL-3-920	PUERTO DE BARRATE CA-071	JER Y MLL-3-920
		PATRONI SANTA MARTA MLL-3-901	GUTYAGU MLL-3-904	JOVEN ENCAJENTA MLL-3-904	MARILOLA MLL-3-908	MARILOLA MLL-3-908	JOVEN ANTUNTA MLL-3-912	PAOLA MLL-3-914	MARCONI MLL-3-914	ANDRES TOREBLANCA MLL-3-921	VICENTE MAETINEZ MLL-3-921	SANTA MARTA VIRGEN MLL-3-921	SAN MLL-3-921

UNIVERSIDAD PONTIFICIA
ICA ICADE
COMILLAS
MADRID
CÁTEDRA SANTANDER
DE DERECHO Y MENORES

**COMILLAS
SOLIDARIA**
COMPROMISO SOLIDARIO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO


Clínica Jurídica
ICADE

RECHAZO Y ABANDONO

Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla

Marzo de 2017



Gracias a José Palazón y Maite Echarte por su generosidad y su compromiso. Durante el tiempo que estuvimos en Melilla, y muy especialmente en estos días, nos muestran que uno no puede darse por vencido ante las adversidades de la vida. Sin ellos, muy probablemente, no sabríamos nada de los niños de las calles de Melilla.

Estudio promovido y apoyado por

La Oficina de Compromiso Solidario de la UPCo

Dirección del Estudio, el trabajo de campo y el informe:

Violeta Assiego

Autores del INFORME:

Rodrigo González de Heredia, Isabel Díaz Velasco, Álvaro Pérez Fernández, Mar Toharia y Violeta Assiego.

Investigación y Trabajo de campo:

Marco Russo, Andrea Andreu, Rodrigo González de Heredia, Isabel Díaz Velasco, Álvaro Pérez Fernández, Mar Toharia y Violeta Assiego.

Se puede citar y reproducir el contenido de este Informe citando la fuente

índice

4	—	Introducción: a cada paso, un caso
8	—	Nos hacemos spoiler
9	—	Acercarse a Melilla
20	—	Los menores extranjeros no acompañados
21	—	¿Qué dice la Ley española respecto a los MENA?
31	—	¿Qué dicen los responsables de la protección de la infancia en Melilla?
46	—	Niños de la calle empujados al mar
52	—	Tratarles como niños es cumplir la Ley
55	—	Nada cambiará sin contar con la gente y la diversidad cultural de Melilla

1. INTRODUCCIÓN: a cada paso, un caso

El último día de nuestra estancia en Melilla, tras un mes allí, asistimos a un hecho que resumía a la perfección la realidad de los niños que -bajo la tutela de la Consejería de Bienestar Social- duermen en las calles de Melilla porque escapan del *Centro Educativo Residencial de Menores "Fuerte Purísima"*¹.

En la Plaza de las Culturas de la ciudad, en la zona de Melilla La Vieja, apareció completamente magullado Mohamed. Un chaval de apenas 10 años edad, de origen marroquí y que en ese mismo instante se iba a convertir en el paradigma de la experiencia de un menor de origen extranjero no acompañado que cruza la frontera sur de Europa desde Marruecos.

A los dos días de llegar nosotros a Melilla, a principios de julio, nos lo encontramos *pidiendo* entre las mesas de las terrazas de la Plaza de las Culturas. Apenas hablaba porque en absoluto entendía el castellano, su intención era obtener algo comer o beber antes que dinero. Las monedas de poco sirven cuando en los comercios cercanos se recibe con malas formas o directamente se gruñe a los chavales de la calle que entran a comprar. Mientras dos de las compañeras del equipo se acercaron a comprarle una botella de agua y algo de comer, otro de nosotros se puso a hacer garabatos en una hoja delante de Mohamed. Este miraba con atención: una botella, un sol, un plato de comida, un barco, unas caras (sonriente, triste y seria)... y entonces le pasó el lápiz. El niño dejó de sonreír, lo cogió y sin saber bien cómo agarrarlo, dibujó una cruz como de esas que se ponen al firmar cuando no se sabe leer ni escribir. En cuanto llegó la bolsa de plástico con el agua y un sándwich inmediatamente lo soltó y se marchó.

Más tarde supimos que aquellos no eran solo nuestros primeros días en Melilla, Mohamed recién acaba de llegar también. De hecho su aspecto era risueño, alegre, el de un niño despierto y sano. Un niño de las calles de Marruecos que había llegado desde Fez hasta Melilla. Recién llegado como nosotros.

¹ A lo largo de este informe nombraremos al Centro Educativo Residencial de Menores "Fuerte Purísima" como **La Purísima**.

A lo largo de ese mes volvimos a ver varias veces a Mohamed. Unos días más tarde arropado por la *Asociación Harraga*, que además de higiene y alimentación le apoyaban con afecto y cercanía. A medida que avanzaba el mes pudimos comprobar el poder de atracción de las escolleras (la zona del puerto donde los menores de la calle duermen junto con otros jóvenes y adultos mientras esperan poder colarse en uno de los ferry que van a la península). Se trata de un rincón en los márgenes de esta minúscula ciudad, donde las relaciones grupales se construyen de manera jerárquica, frecuentemente de forma abusiva y donde se inician en el consumo del alcohol y los inhalantes muchos de los niños que se fugan de *La Purísima*.

En pocos días pudimos asistir a cómo el niño alegre se iba deteriorando, primero con heridas de los golpes y caídas de las carreras por las escolleras, después con una tremenda infección en una de sus muelas que pudo remitir algo gracias al trabajo de la ATS de Médicos del Mundo. Más adelante fue asistido en la calle por una ambulancia y la policía local por un coma aparentemente etílico. Su alegría había desaparecido por completo, estaba golpeado física y emocionalmente.

Cuando aquella mañana de sábado apareció magullado, dentro de la ingenuidad con la que nos movemos los que no somos de allí, pensamos que aquello era fruto de alguna pelea en las escolleras. En parte era así, solo que la pelea había sido provocada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al realizar una redada en la que las carreras, los golpes y las detenciones no repararon en si había menores de edad ni tampoco en las cortas edades de alguno de ellos. Ni siquiera en si estos podían estar en una situación de grave riesgo que exigiera algún tipo de intervención distinta a la policial.

A todos aquellos que se *interpretó* que eran menores de edad, la policía los llevó al Centro **La Purísima**, donde pasaron la noche sin asistencia sanitaria ni psicosocial de ningún tipo. Cuando por la mañana se abrió la puerta del Centro, los chavales salieron sin que nadie les detuviera ni preguntará por su estado de salud ni por lo acaecido la noche anterior. Como tantas otras veces, cuando los niños son llevados al centro, éste (en el mejor de los casos) les deja marchar al día siguiente pues se sobreentiende que si se van es porque no quieren estar.

Aquella imagen de Mohamed magullado, tras haber ido observando su gravísimo deterioro en menos de un mes, era un fiel reflejo de la alarmante situación en la que viven los chavales que duermen en la calles de Melilla. Menores que están (o deberían estar) bajo la tutela de la Consejería de Bienestar Social. Además, teníamos otras sospechas respecto a la situación de este niño menor de 10 años, algo que nada más aterrizar en Madrid nos fue confirmado: Mohamed estaba sufriendo abusos sexuales.



Foto: José Palazón

Antes montarnos en el avión habíamos entramos en contacto con la Consejería de Bienestar Social aprovechando la disponibilidad que había mostrado durante nuestra estancia en Melilla. Tras un largo intercambio de mensajes informando de la situación y enviando fotografías del estado del menor, la respuesta (ya nosotros en Madrid) fue que el lunes se acercara el chico por la Consejería. Mientras, desde *Prodein* estuvieron atendiendo y acompañando al niño. Cuando llegó el lunes, Mohamed dijo que no iba a ningún lado. Le preguntaron si no quería dejar de ser *un niño de la calle* y su respuesta fue que él lo que quería era ser *un hombre de la calle*. Dos meses después, en septiembre, desde Melilla nos dijeron que Mohamed había pasado como polizón a la península junto a un grupo de mayores de edad.

Este niño era uno de esos menores extranjeros que están bajo la guarda de La Purísima (no podemos asegurar si reseñado o no y, por tanto, desconocemos si está dado de alta en el registro de MENA). Nadie podría dudar de su minoría de edad puesto que era un niño de apenas 10 años.

Mohamed es un chaval que abandonó la ciudad de Melilla y que sufrió en sus calles los abusos de los pederastas, las extorsiones de los delincuentes y el deterioro de su salud con consumos de drogas y alcohol que no tenía cuando llegó. Es uno de esos centenares de menores no acompañados que entran a Europa vía España, que lo hacen

a través de Melilla. Uno de esos niños de los que nada se sabe a pesar de haber estado bajo la tutela y la guarda de las autoridades españolas. Es como si *alguien* tratará de combatir el denominado *efecto llamada* dando a entender que lo mejor para la ciudad es que los niños como él sobrevivan como puedan en el intento de seguir su camino. No ha sido el único ni será el último. Por eso es necesario, este y todos aquellos informes que se sumen a las voces que piden que se cumpla la Ley, la que protege a los niños, niñas y adolescentes que están en nuestro país.

2.NOS HACEMOS SPOILER

Es decir, empezamos contándoles el final de lo que sería el informe, las diez principales conclusiones pero no todas porque de su lectura se extrae mucho más.

- 1.** En las calles de Melilla duermen entre 50 y 100 menores de edad de origen extranjero, principalmente marroquíes. Tienen entre 10 y 17 años.
- 2.** Este no es un fenómeno nuevo, se remontan a 1995.
- 3.** No todos los menores son reseñados e inscritos en el registro de MENA, tal y como establece el Protocolo de 2014.
- 4.** Son acogidos en el Centro La Purísima con capacidad para 180 menores y que la duplica teniendo que dormir los niños en colchones en el suelo o compartiendo las camas con otros que no tiene por qué tener su edad.
- 5.** El desbordamiento de La Purísima impide y dificulta que se ofrezca una intervención individualizada así como actividades socioeducativas, o que se escolarice a todos los menores, se les facilite la tarjeta sanitaria y se gestione su documentación.
- 6.** Los niños refieren maltrato dentro del Centro sin que conste de las entrevistas realizadas que se hayan iniciado las diligencias oportunas para aclarar e investigar los hechos.
- 7.** Los menores se fugan del Centro y duermen en las calles sin que se haga seguimiento institucional de su situación y evolución. Una vez salen de Melilla se desconoce el número y paradero de muchos de los menores de edad que se cuelan en los barcos dirección a la península.
- 8.** Existe un elevado grado de criminalización de los MENA que no se corresponde a la realidad que reflejan las Estadísticas de Delincuencia del Ministerio del Interior.
- 9.** No existe una intervención con los niños de la calle dirigida a su perfil y necesidades concretas a pesar de haber sido una de las recomendaciones del Defensor del Pueblo a la Consejería de Bienestar Social.

- 10.** No existe información objetiva ni datos accesibles que puedan ser consultados y permitan contrastar las informaciones respecto al número de menores que entran a la ciudad, que salen de la misma como polizones desde el puerto, que ayuden a conocer su perfil, las dificultades en los procedimientos de documentación, etc.

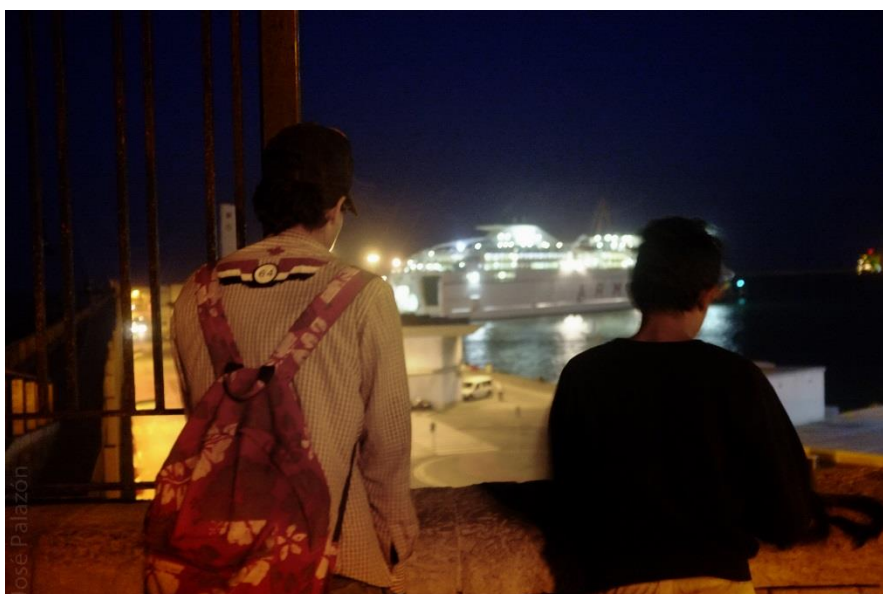


Foto: José Palazón

3.ACERCARSE A MELILLA

3.1. La Melilla que nació como valla

Vista desde lejos, Melilla se recorta en el paisaje como una ciudad fuertemente amurallada junto al mar Mediterráneo. Así ha sido desde sus orígenes. Sus límites exteriores, muros y fronteras históricamente han ocupado un importante lugar en el imaginario colectivo. En su interior, la ciudad ha ido creciendo de manera improvisada, ocupando terrenos libres entre *fuertes* y *cuarteles* hasta convertirse en la ciudad densamente poblada y desigual que es hoy.

Gusta ser conocida como *ciudad multicultural* pero
es innegable que a fecha de hoy es una **ciudad**
frontera.

Melilla, ignorada en la Península, es como una isla entre continentes y es su valla limítrofe con Marruecos la que posiblemente constituye su imagen más mediática. Aproximarse a Melilla requiere **introducirse entre sus murallas, las históricas y las de quienes la habitan**². En el trazado actual de Melilla, sus edificios, calles y barrios, o en las formas de entender la vida de su población, hay reflejos de un pasado que nos ayuda a interpretar el presente.

² A pesar de ser una de las ciudades fronterizas intercontinentales e internacionales más pequeñas del mundo (con una superficie de 12.3km²), según el informe sobre Fronteras Más Desiguales del Mundo (FMD) forma parte de la séptima frontera más desigual del mundo, ya que la renta per cápita del estado español supera a la de Marruecos 15 veces. El Mediterráneo por su parte, frontera natural con la península, se considera la más mortífera. Según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en 2014 perdieron la vida en sus aguas 3.500 personas (el 70% de las fallecidas en fronteras de todo el mundo).

2.1.1. La Historia amurallada de Melilla

Desde su origen la ciudad ha estado marcada por su estratégica posición geográfica y su relación con los países limítrofes, estos son algunos de sus hitos históricos³:

- **Entre los siglos VII-VI:** los fenicios fundaron **Rusaddir** (Melilla) situándola en una posición geoestratégica privilegiada. Su ubicación en una región de gran riqueza minera y salina pudo ser el principal aliciente para su fundación, convirtiéndose en el principal puerto de la región, foco de consumo e importante centro exportador hacia las tierras *imazighen* (bereberes) del interior, aprovechando la cuenca del río Muluya.
- **Año 927:** el Califa Abderramán III construyó una inexpugnable muralla de piedra que convirtió la ciudad en una base estratégica en el Estrecho para los Omeyas y el Califato de Córdoba.
- **A partir del año 1497:** una vez conquistada, Melilla pasa a depender del Ducado de Medina Sidonia y a partir de 1556 de la corona española. Los Reyes Católicos continuaron las obras de fortificación de Melilla, con dos nuevos recintos amurallados contiguos: la Villa Nueva situada en el peñón rocoso y la Villa Vieja, a sus pies. Y con la firma el Tratado de Paz y Protección del 16 de noviembre de 1557 -suscrito entre las autoridades de Melilla y la población de la Alcahía (región de Kelaya)- se reconoció la autoridad española sobre la región circundante. Se crearon los fuertes exteriores (de San Lorenzo, Santiago, San Francisco, San Marcos y Santo Tomás) que facilitaron el control de los alrededores de la ciudad, las huertas y pastos.
- **A partir de 1714:** Melilla transforma su fisonomía fortificada creando un frente abaluartado y en 1732 se construyen nuevos fuertes: Victoria Chica, Victoria Grande y Rosario.

³ Quienes quieran profundizar en la historia de Melilla deben hacer una visita obligada a su Museo de Historia, Arqueología y Etnografía de Melilla.

2.1.2. La alargada sombra de la frontera con Marruecos

La relación de Melilla con su vecino Marruecos ha estado salpicada de encuentros y desencuentros, de episodios bélicos como la guerra de Tetuán (1859-1860) entre España y Marruecos; la guerra de Melilla (1893-1909) que enfrentó a tropas españolas con las cabilas rifeñas de la ciudad; o la del Rif (1921- 1926) entre los rifeños sublevados contra las autoridades coloniales española y francesa.

Las largas negociaciones entre España y Marruecos dieron lugar al Tratado de los Límites de Melilla, ratificado en el Tratado de Wad Ras el 25 marzo de 1860. Los límites de la ciudad son redefinidos en 1862 por medio del alcance del disparo de un cañón, conocido como *El Caminante*, desde el fuerte de la Victoria. La distancia de tiro de 2.900 metros sirvió para trazar los nuevos límites y la demarcación fronteriza con Marruecos, y el territorio de Melilla quedó fijado desde entonces en 12,33 kilómetros cuadrados. La Real Orden de 1868 permitió el establecimiento de cualquier persona en la ciudad, lo que facilitó el asentamiento de españoles procedentes de la península y la llegada de habitantes de origen bereber del Rif. Hasta ese momento, durante siglos, Melilla había sido una comunidad mono-étnica integrada por funcionarios civiles y militares, sus familias y un pequeño sector de servicios. En ese momento cambio su composición demográfica se abrió a *los otros*.

Fue en Melilla donde Franco inició la sublevación del 18 de julio 1936 con un ejército que incorporó a más de cien mil marroquíes reclutados en las cabilas más pobres del Protectorado de Marruecos. La huella del dictador sigue aún presente hoy en las calles donde pervive la simbología franquista tanto en la nomenclatura (calle La Legión, calle José Antonio Primo de Rivera, o calle falangista Pedro Madrigal, por ejemplo) como en los edificios y monumentos (el acuartelamiento Millán Astray, el monumento de La Victoria en la plaza de los Héroes de España o la última estatua



Foto: Violeta Assiego

de Francisco Franco), y lo más llamativo en la misma entrada del módulo de primera acogida del Centro de **La Purísima**.

En 1998, siete años después de la entrada de España en la Unión Europea, se levantó la valla fronteriza con Marruecos. Inicialmente fue una sola y más adelante, dos vallas paralelas de tres metros de altura. En 2005 se elevaron hasta los seis metros. En 2007 se añadió una sirga tridimensional de 3 metros de altura entre ambas, y se retiraron las concertinas. En 2013 el Ministerio del Interior volvió a colocar cuchillas en los alambres de la parte alta de la verja a lo largo de un tercio de su recorrido y añadió una malla “antitrepa”⁴. En 2014, Marruecos hizo un foso y levantó una cuarta valla que un año después reforzó con concertina.

La actual relación entre *musulmanes y cristianos*, entre españoles y marroquíes, y la construcción de identidades en Melilla, hunden sus raíces en esta historia común. Pero es la gendarmería del Reino de Marruecos la que, a día de hoy, termina gestionando los flujos de personas en la frontera a través de acuerdos de cooperación que suponen unos beneficios innegables para el gobierno marroquí, algo que ha terminado por convertir a la población inmigrante en la moneda de cambio.

3.2. La Melilla que vive tras de la valla

Más allá de Melilla como *ciudad frontera*⁵, la ciudad ofrece un crisol de realidades en las que prima el desempleo, la densidad poblacional, la discriminación y la pobreza. Señas de otra identidad en las que hay que contextualizar la criminalización hacia los menores extranjeros no acompañados, hacia quienes defienden los derechos humanos, hacia las

⁴ Se calcula que hasta comienzos de 2014 se habían invertido en la valla de Melilla, al menos, 33 millones de euros procurando convertirla en una frontera infranqueable. De hecho, España es uno de los principales países receptores de ayudas de la Unión Europea para implantar medidas de seguridad en las fronteras, según Amnistía Internacional.

⁵ Artículo: “Melilla, cuando la ciudad es la valla” por Mar Toharia (El País) - http://elpais.com/elpais/2017/02/03/seres_urbanos/1486121942_498320.html

organizaciones que no se limitan a hacer una labor asistencial y, en definitiva, hacia todo aquello que ponga en evidencia que **en Melilla hay una gran desigualdad y falta de transparencia.**

La **población** es reconocida por su composición demográfica multicultural que se reparte en hasta 26 diferentes barrios que han ido ocupando aquellas zonas útiles entre servidumbres militares, portuarias y fronterizas. Su trazado urbano carece de un modelo urbanístico integrador reflejo de las prioridades y necesidades que ha ido fijando cada momento histórico. La ciudad alcanza una población de 85.976 personas (datos del 2015). A esta hay que añadir una población flotante de casi 30.000 personas de origen marroquí que trabajan con permisos transfronterizos e incluso viven en la ciudad. Melilla destaca por su altísima densidad de población: 7.165 habitantes por Km².

Melilla será el área de la Unión Europea con el mayor incremento de población **entre 2015 y 2050: sus habitantes aumentarán en un 127 %⁶**

Destaca la alta **tasa de desempleo** con un paro del 33,8% de la población activa (superior a la media nacional). De esa tasa, el 72% corresponde a jóvenes entre 15 y 24 años, a mujeres (el 60% de las demandantes de empleo son mujeres) y a personas de origen extranjero cuya incorporación que se ha multiplicado por cuatro en los últimos años. Melilla cuenta con una extensa mano de obra que necesita incorporarse a un mercado de trabajo que no es capaz de absorber toda esta demanda.

La *Encuesta de Condiciones de Vida* (2015) señala que el 32% de la población en Melilla (más de 27.000 personas) se encuentra en **situación de riesgo de pobreza y exclusión social**. En su mayoría habitantes de la cornisa norte de la ciudad (entre los que se encuentran españoles indocumentados que, a pesar de haber nacido en Melilla, son de origen rifeño), también población extranjera con algún vínculo con Centro

⁶ Anuario de Regiones Europeas de Eurostat:
http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Population_statistics_at_regional_level/es

de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) y los jóvenes y niños que sobreviven en las calles, ex-tutelados y tutelados por la Consejería de Bienestar Social.

Una vez dentro de Melilla no es fácil descubrir su riqueza cultural, es como si ésta hubiera sido sofocada por las altas tasas de pobreza y desempleo, y por las vulneraciones de derechos que, a pesar de ser conocidas nacional e internacionalmente, gozan de casi total impunidad también a ojos de los habitantes de la ciudad (con lo que eso implica).

3.3. La Melilla de las violaciones de derechos



Foto: Isabel Díez

La valla fronteriza con Marruecos ha supuesto la implantación de un sistema de control migratorio denunciado por las violaciones a los derechos que representan desde numerosos organismos y organizaciones. Amnistía Internacional, el pasado mes de noviembre, identificó hasta ocho tipos de violaciones de derechos humanos en la ciudad de Melilla⁷. Nosotros, por nuestra parte, tras nuestra estancia allí señalaremos de

⁷ Informe “En Tierra de nadie: La situación de las personas refugiadas y migrantes en Ceuta y Melilla” de Amnistía Internacional (2016) - https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe-Ceuta-y-Melilla_FINAL-1.pdf

manera muy genérica solo algunas con la idea de completar la panorámica de la ciudad, pero invitamos a que se consulten informes como el realizado por el Migreurop⁸:

- **Devoluciones en caliente.**- Según la Ley de Extranjería española⁹ (LE) toda persona que entre en un país irregularmente debe ser identificada y -una vez averiguados su país de procedencia y los acuerdos existentes con ese país- se ha de seguir el proceso administrativo que se determine. En Melilla esto no sucede así. Son numerosas las personas (principalmente) de origen subsahariano que alcanzan la valla que marca la frontera entre España y Marruecos y allí mismo, son devueltas. A esta práctica se la conoce como “*devoluciones en caliente*”¹⁰. Para dotarla de legalidad el Gobierno aprobó una enmienda a la LE a través de la nueva Ley de Seguridad Ciudadana¹¹ para establecer una nueva figura legal de “*rechazo en la frontera*”. Según esta, se entiende que la entrada de un inmigrante estará consumada cuando se rebase completamente “*el sistema perimetral de seguridad*”

⁸ Informe “Ceuta y Melilla: centros de selección de personas migrantes a cielo abierto a las puertas de África” de Migreurop/GADEM: AMDH Nador, APDHA, La Cimade, GADEM, Migreurop & SOS Racismo (2015) - <http://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2016/06/Ceuta-Melilla-Centros-de-seleccion22.pdf>

⁹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

¹⁰ La unidad de Protección de la delegación ACNUR en España recuerda que las devoluciones en caliente que se producen tanto en la valla de Ceuta como en la de Melilla son ilegales. Van en contra de los compromisos internacionales puesto que los cuerpos de seguridad no están siguiendo el proceso que deben: “Tienen que bajarles e identificar sus necesidades de protección” conforme a la disposición adicional que reforma la Ley de Extranjería. Se vulnera así el principio de no devolución consagrado en el Convenio de Derechos Humanos. (Septiembre de 2016)

¹¹ El 27 de marzo 2015 se aprobó en el Congreso de Diputados, tras un largo “iter “parlamentario, la “Ley Orgánica para la protección de la Seguridad Ciudadana” con la creación “ex novo”, de un nueva figura o tipo sancionador de extranjería. Las denominadas “devoluciones en caliente” o más eufemísticamente catalogadas como “rechazos en frontera” Dicha figura se introduce – a través de una disposición final primera de dicha Ley- adicionando a la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000 la disposición adicional Décima, una nueva norma que pretende dar cabida legal a una práctica administrativa reiterada. Practica que nosotros consideramos ilegal, y que colectivos defensores de los derechos humanos, juristas, instituciones internacionales, o el propio Consejo de la Abogacía española, consideran que dicha práctica incumplía y, aún hoy, es contraria al Derecho Internacional Humanitario y a las obligaciones que tiene contraídas el Estado español. (“La discutible constitucionalidad de la regulación de las devoluciones en caliente”, por Eduard Sagarra Trias)

es decir, los medios físicos (vallas) y los humanos (la línea de guardias civiles que vigilan la entrada).

Diferentes organizaciones del ámbito jurídico, académico y de la defensa de los derechos humanos señalan que este rechazo forzado en la frontera vulnera el principio de no devolución previsto en el *Convenio de Ginebra* puesto que ninguna solicitud de protección puede hacerse en la valla fronteriza. También indican que el incumplimiento del *Convenio Europeo de Derechos Humanos* prohíbe las expulsiones colectivas y que el *Comité de Derechos Humanos de la ONU* (en 2015) recomendó a España revisar la *Ley de Seguridad Ciudadana* ante las devoluciones en caliente que está permite así como a investigar las alegaciones del uso excesivo de la fuerza que pueden estar cometiendo las Fuerzas de Seguridad del Estado, así como a evitar que las gendarmería marroquí cometa violaciones a los derechos humanos en territorio español.

- **Falta de acceso a la protección internacional en frontera.-** En 2015 se abrieron las oficinas de registro de solicitudes de asilo en la frontera de Beni Enzar. Sin embargo, según el informe de *Migreuop* y en base a lo que dice ACNUR, las autoridades marroquíes impiden su acceso al paso fronterizo a las personas originarias de África subsahariana que intentan saltar la valla, a pesar de que el 70% de podrían ser posibles solicitantes de asilo. Esto les convierte en migrantes económicos, base que con la que justifican los rechazos en frontera. La *ONU* insta a España a garantizar que todas las personas que solicitan protección internacional tengan acceso a procedimientos de evaluación justos e individualizados y a un mecanismo independiente con autoridad para suspender las decisiones negativas. De lo contrario están expuestas a los abusos y extorsiones de las mafias y los llamados *facilitadores*.
- **El CETI y los traslados a la península.-** En sus recomendaciones la *ONU* considera que España debe mejorar las condiciones de hacinamiento del *Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes* (CETI), fortalecer la asistencia psicológica y jurídica que ofrece e identificar las necesidades específicas de las personas que allí se encuentran, especialmente de las mujeres solas o con hijos, estableciendo

procedimientos claros, transparentes y expeditos para su transferencia a la península. Las condiciones de vida dentro del CETI no están exentas de graves carencias -de tipo normativo, por ausencia de un sistema de quejas o de un procedimiento sancionador; en la atención médica y psicológica; o en el acceso a información y orientación jurídica. Es habitual que haya más personas que plazas y la solución al hacinamiento a menudo son los “*traslados exprés*” de residentes del CETI hacia la península, algo que no está regulado de ninguna forma. O dicho de otra forma, las personas que residen allí no saben cuándo van a salir ni hacia donde, un vacío jurídico que causa graves perjuicios para el estado emocional y psicológico de las personas así como de altos niveles de tensión en la convivencia del CETI.

- **Comercio atípico.-** Esta es una de las situaciones más gráficas de la personalidad dual de la ciudad, realidad que a su vez tiene una directa conexión con la pobreza y vulnerabilidad de las familias en Marruecos, especialmente las mujeres. Hogares de los que provienen un grueso importante de los menores extranjeros no acompañados. Con la expresión de *Comercio atípico* se describe el transporte de mercancías que se lleva en la espalda de las personas –principalmente de origen magrebí y mujeres.

Estas pueden cargar fardos de hasta 70 kilos por bulto. A pesar de que el *comercio atípico* no está regulado, tiene un calendario laboral, horarios, salarios y lugar de realización. En el caso de Melilla, se produce de lunes a jueves, de 9h a 12h de la mañana y en los puestos fronterizos de Barrio Chino (principalmente) y Farhana. Fuera de ese margen no es posible



Foto: Violeta Assiego

desarrollar actividad similar ni que se le parezca. Al día, por jornada, pueden llevarla a cabo (al menos) medio millar de personas. Lo oficioso de la actividad es *vox pópuli*, hasta el extremo de que los propios medios de

comunicación hablan de ello con total naturalidad. Los días de más traslados de mercancía son los lunes y martes. Al otro lado, en Marruecos, los porteadores entregan la mercancía. Cuando se cierra la aduana, intercambian el pequeño papel con un número que les han entregado al empezar por su jornal: 4€ por bulto. En España son tres las figuras claves del comercio atípico: el porteador que lleva los bultos, el transportista que trae la mercancía, y el controlador, que es quien negocia con la aduana el momento en que puede pasarse la mercancía. Las mujeres suelen ser madres que se encuentran en posiciones de extrema vulnerabilidad social y pobreza, fruto en muchas ocasiones de estar solas, separadas, viudas, aisladas, repudiadas... Tienen entre 30 y 50 años pero el desgaste físico de la actividad les hace aparentar veinte años más. Las porteadoras *sufren agresiones y arbitrariedad policial, acoso y abuso sexual, vejaciones e insultos, e incluso avalanchas que han llegado a costarles la vida a porteadoras*, denuncia APDHA en Ceuta¹², (realidad completamente trasladable a Melilla). En 2014, el *comercio atípico* constituía un tercio de la economía de las dos ciudades autónomas. Algo que debería provocar que las autoridades se responsabilizaran de lo que está pasando y erradicaran las condiciones inhumanas, crueles y degradantes en las que trabajan las personas porteadoras.¹³

Por último, otro de los problemas que más repercusión mediática tiene y que más preocupa a quienes creen en el discurso de los derechos de la infancia es el de los **‘niños y jóvenes en la calle’** a los que legalmente se les conoce como **Menores Extranjeros no Acompañados (MENA)**. Es con este término jurídico con el que nos referiremos mayoritariamente a ellos en este informe.

¹² Informe sobre ‘Respeto y Dignidad para las Mujeres Marroquíes que portan Mercancías en la Frontera de Marruecos y Ceuta’ (2016) por APDHA - <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>

¹³ Artículo: “Nadie hablará de ellas cuando hayan muerto: las porteadoras de Melilla”, de Violeta Assiego (eldiario.es) - http://www.eldiario.es/desigualdadblog/Frontera-sur-Melilla-comercio-atipico-derechos-humanos_6_539356069.html

4. LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Los últimos datos conocidos sobre cuántos menores extranjeros no acompañados hay en la ciudad de Melilla son los que acaba de facilitar la organización *Bienvenidos Refugiados*¹⁴ en un informe de este mismo mes de enero: *Actualmente hay 540 Menores extranjeros no acompañados, de los cuáles 340 se encuentran en el “Centro de Protección de Menores La Purísima”, se estima que alrededor de 100 viven en las calles de la Ciudad Autónoma y el resto se encuentran internos el Centro Asistencial “Gota de Leche”, y “La Divina Infantita”.*

Los datos de los chavales que se encuentran en la calles son aproximados, y siempre facilitados por dos de las organizaciones que trabajan más a pie de calle de la realidad de los MENA: Harraga y Prodein. *Es prácticamente inútil poder obtener información por los cauces oficiales.* a pesar de que se sostiene que existe, solo puede ser localizada a través de las comparecencias públicas que se hacen desde la propia Consejería de Bienestar.

El fenómeno de los **MENA** que llegan de Marruecos *no es algo nuevo para la ciudad.* Se remonta a 1995, tal y como nos corroboró el propio Consejero de Bienestar Social en la entrevista que mantuvimos con él y cuyas principales conclusiones recogemos más adelante. Sin embargo, todavía hay otra realidad más invisibilizada y escondida.

El pasado mes de diciembre, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga -con motivo del día de los Derechos Humanos (10 de diciembre)- organizó una mesa redonda sobre la *Situación de los menores extranjeros no acompañados en Melilla*¹⁵. En ella, José Palazón (Prodein) abrió su intervención puntualizando que *el principal núcleo de*

¹⁴ Informe sobre la “Situación de los menores no acompañados de la ciudad autónoma de Melilla” (2017) de Bienvenidos Refugiados - <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0B69OggWak6NRWF9vMVBILVzTFE>

¹⁵ Reseña: Los menores no acompañados en Melilla y la lucha por los derechos humanos del ICAM - <http://www.icamalaga-blog.com/2016/12/los-menores-no-acompanados-en-melilla-y.html>

menores extranjeros no acompañados que llegan a Melilla no son los de origen marroquí sino los subsaharianos. Una información apenas conocida porque muchos de ellos son víctimas de las llamadas *devoluciones en caliente*, tal y como hemos señalado en el apartado 2.3 de este informe. Estos menores de edad que se encaraman a la valla, son devueltos con las mismas que intentan su entrada a la ciudad fronteriza, son rechazados en frontera sin que nadie les pregunte su edad ni los motivos por los que buscan entrar a nuestro país. Se incumple con ello no solo el *Convenio de Ginebra o Convenio Europeo de Derechos Humanos* sino la *Convención de los Derechos del Niño* (CDN), la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor* (LOPJM) y el *Reglamento de la Ley de Extranjería* (RLE).

4.1. ¿Qué dice la Ley española respecto a los menores extranjeros no acompañados?

4.1.1. Definición

El concepto de **menor extranjero no acompañado (MENA)** está definido tanto por el Consejo de la Unión Europea en su *Resolución del 26 de julio de 1997*¹⁶ como por el Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas *Observación General N°6* (2005)¹⁷ cuando señala que **son los menores que están separados de ambos padres y**

¹⁶ Artículo 1 “... los menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos.” (Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C 221/03)) - <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C.1997.221.01.0023.01.SPA&toc=OJ:C:1997:221:TOC>

¹⁷ Observación General N° 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen - <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

En España es el Reglamento de la Ley de Extranjería (RLE)¹⁸, en su artículo 189, dice que se reconoce como *menor extranjero no acompañado al menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.*¹⁹.

4.1.2. Son niños antes que extranjeros

El artículo 1 de la CDN dice que *por niño se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*. El también artículo primero de la LOPJM determina como destinatarios de la protección del Estado a *los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español*. Por tanto, **con independencia de la nacionalidad del menor de edad la administración tiene el deber de asumir la tutela** por ministerio de la Ley (la llamada tutela *ex lege*) en los casos de desamparo²⁰.

¹⁸ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

¹⁹ Artículo 189 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 30 de abril de 2011)

²⁰ Actuaciones de protección. Artículo 12.1. "La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas."

Pero es el artículo 35.3 de la LE el que establece que a los menores extranjeros no acompañados se les dará, por los servicios competentes de protección de menores, la **atención inmediata** que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal hasta que se determine su edad, debiéndose valorar su repatriación o la permanencia en función del interés superior del menor. En consecuencia, y conforme a las previsiones de la normativa del sistema de protección²¹ para los menores extranjeros (acompañados o no), estos **tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles**²². Y añade:

Las administraciones públicas **velarán por los grupos especialmente vulnerables** como los menores extranjeros no acompañados (...) garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Aunque la actual redacción del RE no lo afirme expresamente con rotundidad, los menores extranjeros que se encuentran en España en situación de desamparo no pueden ser objeto de una medida de expulsión. Además, la *Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013* (sobre la situación de los menores no acompañados en la UE²³) establece que **no se puede negar a ningún niño el acceso al territorio de la Unión Europea** e insiste en que los Estados miembros deben cumplir sus compromisos internacionales y europeos aplicables a los niños en sus respectivas jurisdicciones sin imponer restricciones arbitrarias y recuerda que no se debería retornar

²¹ Artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

²² Artículo 9.1. de la Ley de Extranjería. Derecho a la educación: “Los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria. Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles. En caso de alcanzar la edad de dieciocho años en el transcurso del curso escolar, conservarán ese derecho hasta su finalización”.

²³ Fundada en la doctrina recogida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su Sentencia de 12 de octubre de 2006 (caso Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga contra Bélgica).

a ningún niño mediante un procedimiento sumario en la frontera de un Estado miembro. Un menor extranjero no puede ser expulsado, devuelto o retornado sin asegurar la compañía de su representante o representantes legales y garantizar el respeto del principio del interés superior del menor.

4.1.3. Permitir la entrada, comunicar su localización y reseñarles

Los dos primeros apartados del artículo 35 de la LE establecen las pautas a seguir con los menores extranjeros no acompañados y lo hacen en sintonía con el *Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (PMMENA)*, -acuerdo este destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.²⁴

En todo caso, se establece que una vez localizado el menor extranjero indocumentado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado debe permitírsele la entrada, comunicarse a la Fiscalía, dar traslado a los servicios competentes en protección de menores y proceder a los pasos oportunos para la determinación de la edad cuando sobre esta haya dudas²⁵.

²⁴ Acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para la aprobación del protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-10515

²⁵ Si se duda de la minoría de edad el Fiscal interviene a los efectos de disponer la determinación de la edad en el marco del artículo 35.3 de la LE, artículo 48.2 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria o artículo 12.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

Cuando un MENA llega a nuestro país, **la Policía debe permitir la entrada del menor en España**, reseñarlo, inscribirlo en el Registro y comunicar su localización al Fiscal.

La comunicación de la localización de un MENA es un deber universal de cualquier autoridad, institución o entidad local o autonómica que localice, acoja o reciba a un menor extranjero. Se hará a efectos de ser reseñado e inscrito en el Registro de MENA (RMENA). De no producirse dicha comunicación debería ser el Fiscal -como garante de los derechos del menor y coordinador del RMENA²⁶- el que deba realizarla o dar las instrucciones para ello.

No se pueden autorizar pruebas médicas de determinación de la edad si no consta la reseña o la comprobación con el RMENA y su resultado. No cabe que la decisión de autorizar la realización de pruebas médicas la adopte la Policía y comunique luego sus resultados al Ministerio Fiscal. La procedencia de autorizar las pruebas médicas sobre el interesado, esté o no documentado, corresponde en exclusiva al Fiscal. El Cuerpo Nacional de Policía sí podrá recabar el consentimiento informado del interesado antes de dirigirse al Fiscal para pedirle la autorización correspondiente para realizar las pruebas médicas.²⁷ En todo caso, la *Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997* (artículo 3) -sobre garantías mínimas para todos los menores no acompañados- establece que los Estados miembros deberían procurar determinar la

²⁶ El artículo 215 del nuevo Reglamento de Extranjería (aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009) dispone que en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil existirá un Registro de Menores No Acompañados, con efectos exclusivos de identificación y atribuye a la Fiscalía General del Estado la responsabilidad de coordinar el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal por el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, en el ámbito de su función de garantía y protección del interés superior del menor.

²⁷ Pautas señaladas en las *Conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Extranjería de 2016*.

identidad del menor lo antes posible tras su llegada, al igual que la circunstancia de que no está acompañado.²⁸

Debe procederse siempre a la Reseña (toma de huella y de fotografía) y Registro, haya duda o no sobre la minoría de edad, esté documentado o no.

4.1.4. Hay que inscribirles en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados

El artículo 215 del RE que dispone que en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil existirá un Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA), subraya que es con **efectos exclusivos de identificación**.

El Defensor del Pueblo en su *Informe Anual de 2016*²⁹ considera que el registro inmediato de los datos de los menores extranjeros no acompañados, tras ser localizados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, **constituye una herramienta fundamental para su protección efectiva**, así como para su localización en caso de ausencia del centro de protección asignado. Señala que se han constatado importantes avances en la eficacia del RMENA y en la agilización de los trámites para su consulta pero subraya que continúan detectándose casos de falta de coordinación entre las entidades de protección de menores y los responsables policiales. En la Memoria del Fiscal de Extranjería del año 2014 se decía que si bien el funcionamiento del Registro es razonablemente correcto (permitiendo aportar datos precisos sobre la situación de los MENAS en territorio español y de otros colectivos de menores vulnerables en situación de riesgo) se estaban dando algunas **disfunciones por casos puntuales como**

²⁸ Instrucción Fiscalía de 2009

²⁹ “Informe anual 2016 y debates en las Cortes Generales”, entregado por la defensora del pueblo, a la presidenta del Congreso de los Diputados y al presidente del Senado el 28 de febrero de 2017 - https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf

las provenientes de Melilla porque cuando los menores van a ser reseñados ya han abandonado el centro de La Purísima frustrándose la inscripción en el RMENA.

Es necesario destacar que la *Instrucción 1/2012 de la Fiscalía General del Estado*³⁰ indica que recoger todos los datos relativos a la identificación de los MENA sometidos a guarda o tutela institucional por España contribuye a la hora de **combatir las graves situaciones que puedan sufrir los menores extranjeros desamparados tales como delincuencia, fraude y explotación por terceros** y a garantizar y no sólo a la planificación de la política pública inmigratoria sino también el interés superior del menor en los procedimientos de determinación de la edad

El RMENA, tal y como detalla el *Protocolo de MENA*, contendrá en asientos personales, individualizados y numerados, los siguientes datos referentes a la identificación de los menores extranjeros no acompañados, documentados e indocumentados, cuya minoría de edad resulte indubitada desde el momento de su localización o haya sido determinada por Decreto del Ministerio Fiscal³¹.

³⁰ Instrucción 1/2012 sobre la coordinación del Registro de menores extranjeros no acompañados - https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Instruccion1_2012.pdf?idFile=0b6a2f4b-c5e1-4214-8ba9-4d9b75698cde

³¹ a) Nombre y apellidos del menor, nombre y apellidos de los padres, lugar de nacimiento, nacionalidad y última residencia en el país de procedencia; b) Tipo y numeración de la documentación identificativa del menor; c) Su impresión decadactilar, datos fisonómicos y otros datos biométricos; d) Fotografía; e) Datos relativos a la edad indubitada del menor o de la edad establecida por Decreto inicial del Ministerio Fiscal. En su caso, datos modificados por posterior Decreto; f) Centro de acogida o lugar de residencia; g) Organismo público u organización no gubernamental, fundación o entidad dedicada a la protección de menores bajo cuya tutela se halle; h) Traslados del menor entre Comunidades Autónomas; i) Reconocimiento de su condición de asilado, protegido o víctima de trata; j) Fecha de solicitud de la autorización de residencia; k) Fecha de concesión o denegación de la autorización de residencia. Y Cualesquiera otros datos de relevancia que, a los citados efectos de identificación, estimen necesarios el Ministerio Fiscal o la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

4.1.5. Repatriar solo si no se atenta contra el interés del menor

En materia de repatriación de menores, España tiene firmados tres convenios (con Rumanía, Senegal y Marruecos³²). La repatriación no es un objetivo absoluto que se haya de perseguir a toda costa pues están en juego también otros intereses como la vida, la integridad física o psíquica y el respeto a los derechos fundamentales del menor, que pueden hacer que la balanza del interés superior de éste se incline finalmente en pro de su permanencia en nuestro país.³³

Durante los años 2014 y 2015, conforme a las memorias de extranjería de la Fiscalía, no se ha producido repatriación alguna en el territorio español de menores extranjeros. Entre otras razones por la falta de colaboración de las autoridades consulares del Estado de origen del menor, por la caducidad del expediente, por el hecho de que el menor alcanza la mayoría de edad durante la sustanciación del mismo y, ante todo y sobre todo, por la consideración de que el interés del menor aconseja que permanezca en España.

La decisión sobre el retorno del menor a su país de origen -o de residencia de sus familiares- o sobre su permanencia en España, corresponde a la Administración del Estado (art. 35.3 LE). Sin perjuicio de ello, deben informar previamente los servicios de protección de menores. Todos cuantos intervengan en este procedimiento deben **orientar su actuación de acuerdo con el principio de reagrupación familiar** -como expresamente recoge el art. 35.3 LE- pero, sobre todo, con el de prevalencia del interés del menor (art. 2 LOPJM).³⁴ La repatriación solo debería poder llevarse a cabo una vez localizada la familia del menor o, en su defecto, los servicios de protección de menores

³² Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos en el ámbito de la prevención de la inmigración ilegal de Menores Extranjeros No Acompañados, su protección y su retorno concertado (firmado en Rabat el 6 de marzo de 2007 y aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de marzo de 2008 que ha sido publicado en el BOE el 22 de marzo de 2013) - http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ac060307-aec.html#anexo

³³ Memoria de la Fiscalía de Extranjería 2015.

³⁴ Memoria de Extranjería de la Fiscalía (2015).

de su país y tras la **verificación de que no existe riesgo o peligro para la integridad del menor**, de su persecución o la de sus familiares.

Para salvaguardar el derecho a la tutela judicial efectiva, debe tenerse presente la necesidad de respetar el derecho del menor a ser oído que no solo está reconocido en el art. 12 CDN sino también por el art. 9 LOPJM con carácter general. Señala el RE que **el menor será informado por escrito, en una lengua que le sea comprensible y de manera fehaciente**, de los antecedentes que han determinado la incoación del procedimiento y de cuantos derechos le asisten, con especial mención a la asistencia de intérprete si no comprende o habla el idioma español.

4.1.6. Permanecer en España, no es posible la repatriación

La falta de residencia no es obstáculo para disfrutar de todos los derechos que se tienen por la condición de ser menores de edad, tal y como recoge tanto nuestra normativa como la CDN. En Melilla, estos niños de origen extranjero no acompañados son llevados a *La Purísima* que ostenta la guarda de los menores mientras que la Consejería de Bienestar Social asume su tutela de los menores. Ambas entidades, en consecuencia, tienen todas las obligaciones que conlleva dicha responsabilidad, principalmente la de garantizar el cuidado y la protección de los niños, así como la atención de sus necesidades, entendiendo estas desde una perspectiva integral como recoge la CDN y la LOPJM. Esto no es óbice para que el Fiscal ejerza la función de *“la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores”* independientemente de cuál sea la nacionalidad de éstos. Este debe, a su vez, asumir o promover la representación y defensa de los menores, en juicio o fuera de él³⁵. **El Fiscal puede interesar del Juez para que se dicten las disposiciones oportunas para apartar al menor extranjero no acompañado de un peligro o de evitarle perjuicios.** En todo caso, los menores

³⁵ Artículo 3.7 de Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Para el cumplimiento de las misiones establecidas en el artículo 1, corresponde al Ministerio Fiscal: Intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación.

extranjeros, como hemos indicado, al estar bajo la tutela de la Administración Pública en acogimiento residencial, tienen acceso a los mismos derechos y oportunidades que cualquier menor de edad español, algo que en el caso de Melilla no sucede tal y como reconocen los propios responsables de la protección de los MENA en el *Centro La Purísima* y en la Consejería de Bienestar Social.

4.1.7. Hay que documentarles

La LOPJM impone a las entidades públicas la obligación de facilitar a los menores extranjeros sometidos a su guarda o tutela la documentación acreditativa de su situación. Uno de los problemas que señalan -tanto los responsables de la guarda y tutela del menor como la Fiscalía en su Memoria de 2015- para documentar al menor son los frecuentes abandonos por su parte de los centros de protección, lo que impide al ente tutelar realizar las oportunas gestiones para documentarlos ya que los menores, en la mayoría de los casos, abandonan los centros sin documento de identificación alguno.

El Defensor del Pueblo recuerda que el cese de tutela y la extinción de la autorización de residencia de los menores extranjeros no acompañados, motivado por el abandono del centro en el que residen, se ha visto afectado por la nueva redacción del citado artículo 172 del Código Civil por la Ley 26/2015 que, en su apartado 5º, establece como causas de cese de tutela para los menores declarados en situación de desamparo y tutelados por una entidad pública cuando se compruebe fehacientemente:

- a) Que el menor se ha trasladado voluntariamente a otro país.
- b) Que el menor se encuentra en el territorio de otra comunidad autónoma cuya Entidad Pública hubiere dictado resolución sobre declaración de situación de desamparo y asumido su tutela o medida de protección correspondiente, o entendiéndose que ya no es necesario adoptar medidas de protección a tenor de la situación del menor.

- c) Que hayan transcurrido seis meses desde que el menor abandonó voluntariamente el centro de protección, encontrándose en paradero desconocido.

Una situación, esta última, la de que hayan transcurrido seis meses en paradero desconocido, poco factible en una ciudad de las dimensiones de Melilla. La localización de los MENA está al alcance de las autoridades no a través de redadas policiales, una actuación contraria a la LOPJM, sino a través de servicios destinados al trabajo de calle con el objetivo de ‘localizar’, ‘vincular’ y ‘reenganchar’ a los MENA a los recursos de protección. Sin embargo, ni estos recursos ni la ciudad han puesto en marcha programas o servicios dirigidos a tal fin, a pesar de haber sido instando a ello por el Defensor del Pueblo, tal y como se verá más tarde.

4.2. ¿Qué dice los responsables de la protección de la infancia en Melilla?

La Ley de Menores establece que son niños antes que extranjeros y por tanto, deben ser protegidos y amparados. La tutela es ejercida por la Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social, y la guarda mediante tres centros de protección residenciales: Centro Asistencial, Divina Infantita, y el Fuerte de La Purísima. Estos deberían ser supervisados por la Dirección General del Menor y la Familia, una dependencia que no parece del todo clara en las conversaciones mantenidas con distintos responsables.

3.2.1 Entrevista con el Consejero de Bienestar Social

En la entrevista mantenida con el Consejero de Bienestar Social (CBS) de la ciudad este habló de que en el año 2015 pasaron hasta 1.800 menores extranjeros no acompañados por la ciudad de Melilla. Sin embargo, este dato no figura en ninguna de las estadísticas

oficiales, por lo que se sobre entiende que se trata de MENA que no han sido reseñados e inscritos en el RMENA y que por tanto, se desconoce su paradero y su situación.

La labor de la CBS es la que marca la ley y, efectivamente, se trata de una legislación que protege a los niños pero que cuando se han hecho estas legislaciones no se han tenido en cuenta condiciones especiales de las ciudades fronterizas, condiciones que a su juicio no van a cambiar si se sigue teniendo la presión tan tremenda que tienen por parte de la inmigración, principalmente subsaharianos.

Sin embargo, también reconoce que el fenómeno de los MENA no es nuevo y que empezó en el año 1995 cuando no había vallas y solo había una alambrada que estaba pisoteada por muchos sitios. Un tiempo en el que los ciudadanos de ambos lados pasaban de un sitio a otro sin ningún problema, no había nada entre Beni Enzar y Melilla. Aquella era otra realidad completamente distinta.

- **¿Ante un MENA, qué hace la Consejería de Bienestar Social?**

“Independientemente de lo que dice el Protocolo, inmediatamente, cuando sabemos que hay un niño en la calle, intentamos tenerlo en el centro de protección. Cuando hay un menor en la calle, abandonado, extranjero o no, la policía lo reseña, y en el caso de que no se localice la familia y se desconozca la edad se le hacen las pruebas oseométricas para conocer la edad”³⁶.

EL Consejero de Bienestar Social (CBS) informa de que hay una parte de los MENA que se niegan rotundamente a estar en el *La Purísima*: “ellos dicen que son por problemas de maltrato y de que se les pegan”. Refiere el CBS que, precisamente, lo dicen aquellos que están en la calle con multitud de problemas de conducta, con problemas de adicción, con consumos y que vienen con historias muy duras. Niños que ya son niños de la calle en Marruecos, que vienen de la zona interior. Niños que para

³⁶ El procedimiento que dice el Protocolo de MENA, no se hace nada al margen de este

sobrevivir, para soportar el frío y la situación consumen, para poder consumir delinquen. Aunque esto es una parte pequeña³⁷. Según refiere.

Una vez reseñado, informa el CBS, que en el caso de que sea menor de 16 años se le solicita la plaza de colegio y la tarjeta sanitaria para empezar con los trámites documentales. Además de comunicar a la Fiscalía que ha llegado un MENA, se solicita a Delegación de Gobierno que busquen a sus familiares en Marruecos³⁸ para instar a la extradición a su país conforme a un convenio, pero esto siempre muere, no hay contestación no solo aquí ni en las CCAA ni por parte de Marruecos.

(Llama la atención que el CBS utilice el término extradición no se corresponde a terminología propia del ámbito de protección de menores, siendo equívoco su uso puesto que es una fórmula legal que se utiliza en los procesos penales por el cual un Estado entrega a otro Estado a un ciudadano a fin de que sea juzgado por un ilícito, o bien para que, en su caso, cumpla la pena que aquellos le hubieren ya impuesto.)

A los mayores de 16 años, que son la mayoría, se les buscan alternativas como la formación profesional pero no da tiempo documentalmente a que tengan *la residencia*. Participan en talleres de albañilería, carpintería, soldadura,.. en muchas actividades de la ciudad.

- **Falta de capacidad**

El CBS subraya que como ciudad receptora se hace lo que marca la ley y lo que ética y moralmente pueden hacer, pero afirma que no llegan. Hay más gente de la que pueden atender, y señala que en este momento tienen el doble de la capacidad de menores de la que pueden hacer. Habla de las 280 plazas de los tres centros de protección de la ciudad.

³⁷ Llama la atención la exactitud del perfil de los MENA sin que exista un plan de intervención individualizada por parte del equipo de profesionales de La Purísima y de la Consejería de Bienestar Social con estos niños ni un seguimiento de estos. No consta información objetiva ni otras estadísticas que ayuden a confirmar si el perfil descrito es acorde a la realidad de los MENA.

³⁸ El proceso descrito se corresponde a lo que la ley establece si bien en esta nunca se habla de extradición. El término extradición no se corresponde a terminología propia del ámbito de protección de menores, siendo equívoco su uso puesto que es una fórmula legal que se utiliza en los procesos penales por el cual un Estado entrega a otro Estado a un ciudadano a fin de que sea juzgado por un ilícito, o bien para que, en su caso, cumpla la pena que aquellos le hubieren ya impuesto.

(De hacerse uso de la totalidad de plazas de la ciudad para los MENA no habría posibilidad de atender mediante el acogimiento residencial las situaciones de riesgo y desamparo de los menores que residen en la propia ciudad. Tampoco se plantea una reestructuración de los recursos que incluya la posibilidad de habilitar otro tipo de medidas de acogimiento residencial en recursos más pequeños y especializados)

Esto no quiere decir que no se les cubra las necesidades pero no como les gustaría. Para ellos es muy difícil porque están desbordados con ese número de menores tan superior al que podemos atender.

Respecto a algunas de las soluciones ofrecidas a la situación de que los niños tutelados en La Purísima y el hecho de que tengan que compartir camas o dormir en colchones en el suelo, el CBS informa de que se está haciendo un taller de forja (o soldadura) para que sean los propios niños los que aprendan a soldar (algo que les puede ofrecer muchas salidas en Europa) y puedan implicarse en la ampliación de las camas.

Ante la especulación de que pueda darse una 'avalancha' y vengan 500 MENA, su respuesta sería la misma que la que se ha dado en el CETI: poner tiendas de campaña, avisar al ejército, poner duchas que son de campaña y comedores de campaña para cubrir por al menos las necesidades básicas que es el mínimo.

El CBS cuenta que ha mantenido reuniones con representantes de la Fiscalía General del Estado y del Ministerio del Interior y nadie le da soluciones, más bien lo único que obtiene es que le digan que la ley es la que es y que él tiene las competencias.

Ante la criminalización existente en la ciudad hacia los MENA, el CBS señala que se debe a que a los medios de comunicación les encanta el morbo. Se ha presentado de forma morbosa la parte más negativa de la ciudad, algo que a su juicio no es de la ciudad sino lo que ha estado llegando a la ciudad.

- **Los niños de la calle**



Foto: José Palazón

El CBS cuenta que la intención del niño que es de la calle, el niño que es de La Purísima, es irse de polizón metiéndose en camiones en marcha o en los que descargan en los supermercados, saltando tapias que hace que alguno se hiera de manera considerable e incluso se mate. Llegan hasta a meterse en la chatarra, nos cuenta. Afirma que ya no se sorprende porque ha visto las cosas tan extrañas que son capaces de hacer. Comenta que aquellos que se toman la vida en serio se forman y salen adelante, se buscan la vida como pueden pero los que son de la calle, al tener adicciones a diferentes sustancias, piensan que al cruzar el charco van a dejar de consumir. Concluye, diciendo que los de la calle en realidad son los menos, que la mayoría de los MENA tienen intención de formarse.

El CBS relaciona la situación de los niños que están en la calle con un problema de inseguridad importante en la ciudad³⁹. Problema que intentan apaciguar de todas las maneras posibles tratando de no criminalizarles. Pero son los medios los que les

³⁹ Según las estadísticas de Criminalidad del Ministerio del Interior existe una tasa de hurtos y robos violentos en Melilla muy inferior a las tasas de Madrid o Barcelona: Asimismo, datos oficiales refieren que los MENA apenas protagonizan el 10% de las denuncias. Algunos ciudadanos informan de cómo cuando acuden a poner denuncias por pequeños hurtos o robos, se les dirige para que señalen a los MENA como autores de los hechos o se identifica a menor de edad no caucásico como MENA.

criminalizan e incluso los propios menores que *no paran de dar palos*. “A diario, cada día hay robos de móviles, a punta de navaja, a personas mayores. Los menores extranjeros, no son los únicos, hay otros menores y mayores que también pero al ser una ciudad muy pequeña se magnifica. En nuestra sociedad todo lo que suena a menor lo generalizan como menor extranjero. Cuando eso no es real”.

- **La regularización de los papeles**

Señala que es un tema farragoso, que se lleva un registro de cada uno de los menores que llegan pero que como se escapan continuamente es complicada la gestión de la documentación. En este punto entra en contradicción con el arranque de la conversación donde decía que a todos se les registraba, y reconoce que no tienen todos los datos porque hay chavales a los que no se han reseñado o no se ha hecho la prueba de determinación de la edad. Siempre les faltan datos y por tanto, no se les puede regularizar. Añade además que hay muchas dificultades para poder solicitarle a Extranjería el permiso de residencia. El CBS dice que hay un plazo como de nueve meses para hacerlo y que no es algo inmediato. Cuando los chavales llegan con 17 años y pico no da tiempo a gestionarlo aunque esté reseñado. Concluye diciendo que esta no es su área, que desconoce si se le da o no su tarjeta de residencia y que los temas documentales no son su competencia.

Respecto a los que no están reseñados, señala que hay muchos chavales a los que no les interesa estar reseñados o controlados y se escapan, y cuando cambian de opinión los trámites son mucho más lentos. *(Es importante en este punto recordar lo dicho respecto a la reseña e inscripción en RMENA. Por un lado, esta solo tiene efectos de identificación y no de control y por otro, debe procederse siempre a la Reseña (toma de huella y de fotografía) y Registro, haya duda o no sobre la minoría de edad, esté documentado o no)*

Ante la pregunta de donde poder consultar los datos nos dice que son públicos pero que él no tiene ningún documento con esos datos para facilitarnos puesto que cuando termina las ruedas de prensa los rompe.

- **Supervisión del Centro de La Purísima**

Ante las acusaciones de maltrato dentro de La Purísima, acusaciones a las que el mismo CBS ha hecho referencia en esta entrevista (y además son *vox populi* en la ciudad y han sido hechas públicas en varios medios), se le preguntó si había algún tipo de supervisión o evaluación sobre el funcionamiento del Centro. La pregunta está dirigida a conocer si hay algún tipo de control (y apoyo) por parte de la CBS al equipo directivo, técnico y de auxiliares que trabajan en un centro que duplica las plazas, que no tiene espacios para actividades y cuyo perfil de destinatarios es muy específico por las diferentes edades y procedencias de los menores y por la presión ambiental que supone trabajar con esta realidad tan específica. La respuesta es que No.

A raíz de esas acusaciones de los MENA, le preguntamos si ha establecido algún tipo de investigación puesto que los niños suelen señalar a un nombre concreto. La respuesta es que él personalmente ha hablado con el Fiscal y el director de *Arquisocial* (la empresa que gestiona La Purísima) para que se investigara. Sin embargo, también comenta que hay mucha leyenda al respecto y que seguro que algún profesional puede haberlo hecho mal, pero que él lo que quiere es que los MENA lo denuncien, algo (la denuncia) que no se ha producido. Nos cuenta que él personalmente se reúne con niños para saber en qué condiciones están y si otros abusan de ellos, y en ninguno de estos encuentros ha salido gran cosa. No tiene dudas de que si alguno le dice algo relacionado con maltrato o abusos se va directamente con él a la Fiscalía a denunciar.

- **Alternativas al problema de los MENA**

A juicio del CBS, las soluciones al desbordamiento actual de la ciudad ante la presencia de tantos MENA son: 1) mandarlos a la península, 2) si tienen entre 0 y 12 años mandarlos a familias acogedoras en la península, 3) la repatriación y 4) sensibilizar y concienciar al Reino de Marruecos para que se haga cargo de los niños.

3.2.2. Visita al Centro de La Purísima

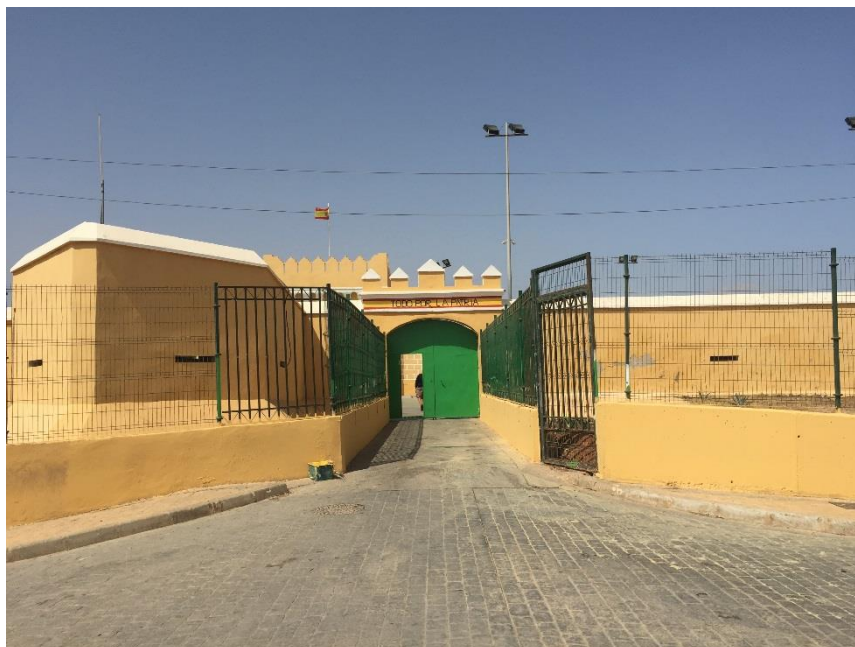


Foto: Violeta Assiego

El *Centro de La Purísima* es un antiguo cuartel militar que servía para custodiar la frontera. Está situado a las afueras de Melilla, muy cercano a Marruecos. Es el centro de protección en el que se acoge los MENA que cruzan la frontera de edades entre 8 y 17 años. Tiene 180 plazas pero es habitual que sobrepase los 310 niños.

Existe la creencia arraigada de que son los menores los que abandonan voluntariamente La Purísima, sin embargo ellos mencionan amenazas y malos tratos dentro del centro sin que se hayan investigado por parte de la Consejería de Bienestar Social ni la Fiscalía si las afirmaciones tienen base. Lo que sí parece claro es que las condiciones en las que se les da acogimiento y el trato al que el hacinamiento da lugar, tiene una relación causa-efecto con las fugas de los menores.

Dicen los responsables que las necesidades mínimas están cubiertas. Algo más que cuestionable cuando las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y habitabilidad no se dan en un espacio que duplica su capacidad, donde los menores tienen que

compartir camas o dormir en el suelo en colchones. Tampoco se asegura la Reseña e inscripción de los menores en el RMENA, ni su escolarización ni tramitación de su documentación (sanitaria y de residencia). No están cubiertas sus necesidades cuando deben hacer turnos para comer, desplazarse al centro de la ciudad caminando porque no hay transporte habilitado y hay una clara ausencia de personal especializado. Los niños tienen que caminar algo más de una hora atravesando un descampado que sirve de vertedero y cuya seguridad no solo no está garantizada sino que ha llegado a ser cuestionada.

No se garantiza el abordaje individualizado a las necesidades de cada uno de los niños, tal y como exigen la LOPJM. Las decisiones durante su estancia y en su proceso se toman en función de su comportamiento, clasificándolos de manera informal entre *niños buenos* y *niños malos*. Esto condiciona su acceso a los derechos incluidos el de la escolarización y el de asistir a actividades socioeducativas. Aquellos menores con más necesidades de acompañamiento individualizado por su trayectoria personal, su circunstancias familiares, posibles problemas de salud o dificultades de aprendizaje, no encontrarán en el Centro garantías suficientes para ser integrados, más bien encontrarán muy pocas facilidades y un abordaje que les retraerá o ahuyentará a permanecer en La Purísima, y sin duda les influye en su desarrollo emocional y personal.

Los MENA son los que más necesidades presenta al llegar desde una mirada socioeducativa y de protección, los que se fugan de La Purísima y ocupan las calles del centro de la ciudad. Por ello se les criminaliza.

La Purísima es un centro aislado geográficamente, y con un proyecto educativo que **no está orientado al cuidado y la formación integral** de los niños y adolescentes.

En Defensor del Pueblo, a finales del 2015, en su *Informe sobre Niños y Adolescentes en el Informe Anual*, tras su visita a las dependencias del Centro de La Purísima (el 28 de septiembre de 2015) remitió una serie de conclusiones a la Consejería de Bienestar Social, a la Delegación del Gobierno y a la Fiscalía General. De las que hizo públicas las siguientes:

- la demora en someter a los menores a procedimientos de determinación de edad, en caso de estar indocumentados;
- la mejora de las duchas y baños;
- la exigencia de que los cuidadores y educadores carezcan de antecedentes penales;
- el fomento de proyectos con los jóvenes próximos a la mayoría de edad;
- la implementación de programas de intervención social con los menores que pernoctan en la zona de la Ciudadela, al objeto de reconducirlos al centro;
- la adopción de medidas para solventar el mal olor proveniente del alcantarillado;
- las dificultades detectadas para la escolarización regular de los menores, lo que conlleva la segregación del resto de alumnos y la falta de titulación, entre otros inconvenientes.

Lo que este equipo se encontró en julio de 2016 no nos hizo pensar que estas recomendaciones se hubieran atendido, excepto la del olor del alcantarillado, algo que no pudimos apreciar. La sobre saturación, la no reseña, la demora en obtener la tarjeta sanitaria y autorización de residencia, la discriminación en su escolarización, la falta de respuestas educativas, etc. son situaciones conocidas y públicas. Sin duda, desincentivan la permanencia en los centros de los MENA.

El Defensor del Pueblo en ese mismo informe dio traslado de la necesidad de adoptar medidas que permitan abordar a pie de calle la situación de los menores **desde puntos de vista distintos a los meramente policiales**, adoptando medidas asistenciales y educativas, toda vez que las medidas coactivas no han demostrado efectividad.

El Organismo solicitó que se iniciaran proyectos de actuación con los jóvenes que se encuentran próximos a su mayoría de edad o acaban de cumplirla y que se implementarán programas de intervención social en la calle, ofreciendo opciones a los menores que pernoctan en la zona de la Ciudadela, con el objeto de reconducirlos al Centro de La Purísima y fomentar su permanencia voluntaria en el mismo. Ninguna de estas actuaciones se había puesto en marcha en julio del 2016 ni tampoco se desprende

de la conversación mantenida con el Consejero de Bienestar Social y el responsable de La Purísima que estuvieran en su agenda ni en su horizonte a la hora de abordar el desbordamiento que referían.

La realidad de los MENA pone en jaque al Sistema de Protección porque se trata de una realidad ajena que supera el modelo tal y como está diseñado. Sin embargo, no deben afectar a los derechos de los niños y deben establecerse las adaptaciones oportunas para que el modelo dé cabida a realidades de extrema exclusión que desbordan los estándares clásicos de la intervención y el trabajo social. Los MENA no dejan de ser niños que buscan y que entre otras necesidades para su desarrollo, está la del apoyo y el cariño. También quieren jugar a pesar de la dureza de las situaciones de las que provienen y a las que se enfrentan, de hecho, su vida, a esa edad, es más un juego que algo que tomarse en serio.

- **Falta de plazas**

En el momento de la visita había en La Purísima 322 niños. De la entrevista con el Coordinador se confirmó la falta de plazas está obligando a los niños a dormir en colchones en el suelo y a compartir camas con otros niños en los cinco módulos que les acogen. En estos no se les separa por edades porque el goteo de la llegada impide que se organicen de una forma homogénea a edades y circunstancias personales. Tampoco refiere el Coordinador que exista un proyecto de intervención de cada uno de los módulos para organizar la convivencia educativa integrando esa realidad de diferentes edades. Sencillamente, se improvisa.

- **Ingreso del menor en La Purísima**

Lo realiza la Policía Local, la Guardia Civil, la Policía Nacional o la propia Fiscalía, y la Consejería si detectan una situación de riesgo o desamparo. El primer contacto del niño con el centro depende del horario, no es igual en la mañana que en la tarde o en la noche. Algunos de los niños que llegan del puerto están en muy malas condiciones porque han estado escondidos en un camión de cemento o entre la chatarra. La primera intervención en este caso es meterlo en la ducha, dice el Coordinador.

Por la mañana se hace la entrevista, por la tarde y noche se posponen a la mañana. Les ve el DUE, se les da una muda y un kit de limpieza y se le asigna una habitación, y además se les entrega una hoja donde se les dice cuáles son sus derechos. Hay también un trámite que se hace de cara a la documentación.

- **La reseña**

El acta de ingreso genera un parte de incidencia que se deriva a la Consejería y esto automáticamente genera el procedimiento de reseña. Desde que está el Protocolo de 2014 los niños se reseñan todos, antes no se reseñaban hasta pasado un tiempo, ocho o nueve meses.

Sin embargo, en el procedimiento que se sigue para reseñar a los menores, tal y como lo describe el Coordinador se observa que las reseñas se van tramitando no el mismo día sino que se hacen o al día siguiente o a los dos días. Esto se debe a que, diariamente, la Oficina de Extranjeros les da un cupo de unos 10 niños que pueden reseñar. Pone el ejemplo de que el día anterior hubo 22 ingresos por lo que ese mismo día se iban a reseñar 10/12 niños, y al día siguiente se llevarían el resto. En la Reseña se les coge la huella y se coteja la filiación Después se determina la edad si no trae la documentación o la carta nacional de Marruecos.

- **Traductores.-**

Durante todo el procedimiento de ingreso y Reseña, los educadores y cuidadores hacen de traductores de los menores. En la Reseña sí hay un traductor pero el resto del proceso se hace en español, si el menor necesita traducción son los educadores de cada circunstancia los que le hacen de traductor.

- **¿Qué sucede con los ‘menores’ que no tienen la edad?**

A aquellos jóvenes que la prueba de la edad o la huella dice que son mayores se les da un plazo de 48 horas para que salgan de Melilla. En la mayoría de las ocasiones se quedan por la ciudad tratando de pasar al barco y llegar a la península, y en ocasiones delinquiendo (afirma el Coordinador). A los subsaharianos, argelinos y sirios sí se les

llevaría al CETI pero no a los marroquíes, a no ser que sean solicitantes de asilo (normalmente por homofobia). Estos son casos muy raros.

- **Escolarización**

El Coordinador cuenta que los niños (en el curso anterior) daban clase en La Purísima ante la negativa del director del instituto Enrique Nieto de recibir a los menores aduciendo falta de espacio. Fue entonces cuando se habilitaron tres aulas y se mandaron a profesores, y allí mismo, en el Centro, se les daba clases. Hubo mucho absentismo y el instituto responsable se negaba a dar un boletín de notas. Tras cuatro años y muchas batallas (informa) y con el apoyo del Defensor del Pueblo y la Fiscalía, lograron que los niños fueran escolarizados en el instituto. Ahora allí acuden pero en el turno de tarde para no estar en contacto con los niños de Melilla y con una entrada independiente. Eso es un trastorno para todos porque al ir por la tarde al instituto se les tienen que buscar actividades por la mañana actividades algo sumamente complicado pues deben estar escolarizados y la oferta es muy escasa. Además algunas de las actividades que se ofertan en la ciudad tienen muchas limitaciones como exigir permiso de residencia o una edad determinada o que no cumplan la mayoría de edad en ese curso.

- **Colaboraciones con otros**

Como algo novedoso están las coordinaciones con otras ONG que hacen actividades con los niños, algo que les viene muy bien. Algunas de estas colaboraciones se han formalizado ya a través de convenios.

No tienen ningún tipo de contacto con organismos u organizaciones de fuera de la Ciudad Autónoma. No participan en ninguna evaluación sobre funcionamiento y gestión del centro, ni formación especializada, ni riesgos laborales, etc.

- **Documentación.**

Relata casos de niños que llevan en el Centro dos o tres años y que o igual la administración no le ha hecho la documentación adecuadamente, o les caducado unos

meses antes al no llegar la renovación o el resguardo. Esto hace que les tengan que mandar a la calle cuando cumplen la mayoría de edad sin nada, sin documentación. Cuenta el caso de dos niños que en ese momento están en La Purísima pero que al día siguiente tenían que estar en la calle al cumplir la edad. Cuenta que llevan cuatro años acogidos y que no tiene el resguardo tras estar detrás del expediente (la trabajadora social del Centro) dos semanas para ver qué pasa con estos dos niños. A uno le caducó la documentación hacía dos semanas y a otro hacía un mes.

La información que el Centro da al niño es la que les facilita la Consejería o la Delegación de Gobierno. El Coordinador sostiene que **no hay un criterio uniforme a la hora de documentar a los niños, que depende de la suerte, del niño y del momento**. Ahora que están masificados, se entiende por parte de las autoridades como un efecto llamada el hecho de dar documentaciones y por eso hace más restricciones jugando con los vacíos de los plazos que recoge el Protocolo a la hora de solicitar la documentación o renovarla.

El Coordinador afirma que el objetivo primero de los niños es obtener la documentación y no el tema de aprender. Si están durante años dentro del Centro y acuden a las actividades pero no tienen la documentación para ellos es como si de nada les hubiera servido porque no podrán trabajar ni tener un contrato de alquiler.

- **Niños de la calle**

Hay una relación directa entre el tema de la documentación y que los niños estén en la calle porque si no ven que puedan obtenerla se van a la calle. Es cierto que hay algunos que tienen problemas de conducta y consumo y necesitan de un centro, pero de seis u ocho plazas que se pueda trabajar con estos niños y sacarlos adelante. El Coordinador dice que con los niños de la calle sí se puede trabajar pero él no tiene los medios. Necesitan una atención especializada que plantee una intervención poco a poco. Lleva año y medio reclamando un centro específico para esos niños. No es que no le importen pero no puede hacer nada, no tiene medios, e insiste en que sí se puede trabajar con ellos.

- **Redadas.-**

En muchas ocasiones se hacen redadas en el puerto y los llevan a La Purísima sabiendo que el Centro está masificado. Una mañana les llevaron 90 niños sabiendo que había 250, algo que para ellos es una barbaridad pues es imposible atenderlos. No hay una coordinación antes de realizar las redadas si bien, desde que está el actual Consejero de Bienestar Social, estas solo se dan de manera puntual en fechas señaladas (ferias o navidad) y porque los niños molestan en las calles. Entonces se llevan al centro.

- **¿Qué se hace cuando los niños se fugan?**

A las 0.00h hacen un recuento de los niños comparándolo con el listado que hay en cada módulo. Los niños que no hayan ido a dormir (deben de estar antes de las 0,00h de la noche). Si no están se hace una baja voluntaria del menor en el centro y a las 0.30h se notifica a la Policía Nacional y Local para que encuentren a ese niño. Al día siguiente se notifica mediante un parte de incidencia el número de bajas. Subraya que se trata de un centro en régimen abierto y que el niño puede entrar y salir cuando le da la gana, si un niño se levantara a las 4 de la mañana y se quiere ir se irá, afirma. No hay medios legales, sostiene el Coordinador, para negarle la salida a un niño. El niño si se quiere ir se puede ir, habría que cambiar la Ley. Una vez que sale del Centro no se le hace ningún seguimiento. La pregunta que queda en el aire es si los días que el niño está fuera, hasta qué momento, la empresa debe o no cobrar la plaza.

- **Sus principales problemas**

- Las reclamaciones que trasladamos no son efectivas,
- las instalaciones que no están adaptadas a las necesidades,
- la falta de claridad de criterios a la hora de tramitar la documentación,
- la falta de personal para las situaciones que tiene que afrontar y
- que haya más oferta de talleres para los niños con más flexibilidad en los requisitos de admisión.

5. NIÑOS DE LA CALLE EMPUJADOS AL MAR

El abandono y desidia institucional va aparejado al rechazo social que viven los niños desde el primer momento que llegan a Melilla. No es de extrañar que busquen sus propios refugios en otros iguales, y también en aquellos mayores que les ofrecen un entorno de seguridad y un grupo que les dota de identidad. Es evidente, que estos espacios construidos en los márgenes de las calles de Melilla, no implican lugares saludables ni les ofrecen relaciones exentas de peligros, abusos, consumos de sustancias y extorsiones. Sin duda, espacios donde los menores están en una completa situación de peligro y de riesgo a pesar de que su integridad es responsabilidad de la Consejería de Bienestar Social y de La Purísima.

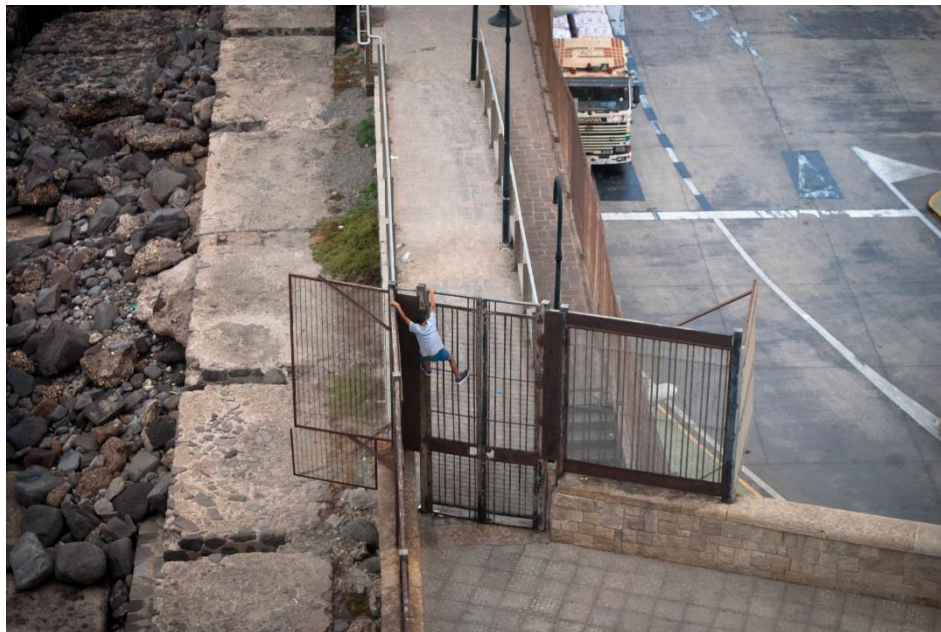


Foto: Isabel Díaz

Llama la atención como a pesar de la gravedad de los hechos que se han ido teniendo constancia a través de los medios de comunicación, de las denuncias del informe de Harraga y de las formuladas por Prodein (así como las señaladas por otras organizaciones y entidades), no hay una preocupación manifiestamente real por la

integridad física, psicológica y moral de los niños que se haya materializado en un plan de actuación en la calle con personal especializado en una intervención psicoeducativa individualizada.

Da la impresión de que a los niños se les deja estar en la calle con la supuesta esperanza de que de terminar yendo a algún lado, será de polizones en un barco y así definitivamente desaparecerán de las calles de la ciudad. La ciudad no asume que estos niños son hijos del Estado de español y los señala como '*hijos de Marruecos*' a través de múltiples comparecencias públicas por parte de los máximos responsables de la ciudad. **La CDN y la LOPJM no distingue de nacionalidad cuando estamos hablando de niños, solo distingue que la responsabilidad de protegerlos es de los adultos que representan la autoridad pública en la materia.**

4.1. Abandonados y criminalizados

Un informe imprescindible para conocer cómo perciben y sienten los propios menores, los niños, la presión social e institucional a la que están sometidos es el que presentó a mediados del año pasado la Asociación Harraga⁴⁰. De este se pueden extraer múltiples indicadores y manifestaciones del sentimiento de rechazo social que se da en *La Purísima*, en la población local, los medios de comunicación y también en otras entidades y organizaciones sociales que trabajan en otros ámbitos de intervención.

A pesar de que el *Estadísticas de Criminalidad del Ministerio del Interior* refiere una tasa de hurtos y robos violentos muy inferior a las tasas de Madrid o Barcelona, existe la sensación, por parte de la mayoría de la población, de encontrarse en una ciudad de elevada peligrosidad social. La cual se achaca a los MENA sin que tampoco sea cierto

⁴⁰ Informe: "De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados" (2016) de Harraga - http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf

que estos sean los responsables de la mayoría de los ilícitos penales, tal y como explica el propio Consejero de Bienestar en la entrevista referida en este informe.

Como contraparte, refleja el informe de Harraga, están los propios testimonios de los MENA:

- El 92% de los niños manifiesta que no quiere estar en La Purísima por la violencia que reciben.
- El 75% de los niños se refiere a una violencia directa ejercida por los educadores del centro,
- El 100% de los niños que opina así asegura haber recibido golpes y palizas.
- El 61,5% de los niños entrevistados ha tenido problemas con la policía.

La única salida para los niños es huir, primero de La Purísima y después de la ciudad de Melilla. La mayoría se logra colar en alguno de los ferry que salen por la noche dirección Málaga o Almería. Es lo que llaman *hacer riski*.

Cuando llegan a la península pueden continuar camino o pasar a estar bajo la tutela de alguna de las administraciones autonómicas que, no en pocas ocasiones, los reseñan por primera vez. Existe poca conciencia (y por tanto, reflexión) sobre la procedencia de los chavales que llegan a muchas de las ciudades peninsulares. Es necesario que responsables y profesionales empiecen a indagar cómo ha sido el trayecto de los MENA hasta llegar a ellos, así como qué es lo que han vivido desde el momento en que cruzaron la frontera. Dada la información que va apareciendo sobre su situación y cómo están expuesto a la violencia, cabe la pregunta de **hasta qué punto parte del deterioro emocional y físico que presentan se deben a las condiciones en las que han estado ‘acogidos’ en España.**



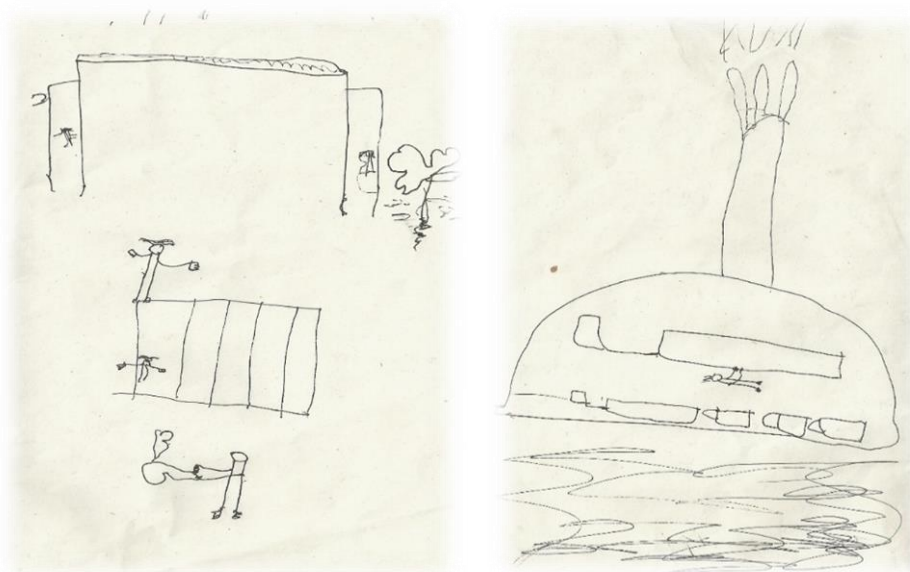
Foto: José Palazón

4.2. Hacer Riski

Tal y como hemos señalado, *hacer risky* es como los niños de la calle (los MENA) denominan a la actividad que les va a permitir llegar a la península colándose como polizones en los ferry sin ser vistos por la Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Se trata de un acto arriesgado en el que ponen en juego su integridad física y que les lleva a pernoctar en las escolleras (en la zona del puerto de Melilla) e incluso establecer ahí su *rincón de vida* con las relaciones ya referidas. El año pasado falleció un menor tras una caída, pero no ha sido el único, otros dos murieron porque no sabían nadar. La mayoría de los MENA (en estas caídas o en las carreras provocadas por las redadas) se lesionan con distinta gravedad sin que acudan a Urgencias para ser atendidos, hacerlo sería una forma de volver atrás, de regresar a *La Purísima* con lo que todo eso puede implicar.

Es de todos conocidos que si los MENA desaparecen de la ciudad es porque huyen a través del mar, y que para conseguirlo hay distintas maneras, tal y como contó en su entrevista el Consejero de Bienestar Social, y en todas su integridad física y moral está expuesta a peligros reales.

Pero no solo son los niños de la calle lo intentan, también hay mayores de edad, muchos de ellos argelinos o marroquíes solicitantes de asilo que residen en el CETI que ven dilatados sus tiempos de espera por razones más asociadas a su nacionalidad⁴¹ que a los motivos por los que piden Protección Internacional.⁴²



En los dibujos: a la izquierda el salto de la valla que separa el puerto de la ciudad. A la derecha, polizón en el barco Armas que va a la península, oculto entre los botes salvavidas. Realizados por un menor marroquí no acompañado (MENA) de 10 años de edad. Julio 2016.

Muy probablemente, muchos de MENA que se *cuelan* en un ferry, si tuvieran garantías de que iban a acceder a una escolarización adaptada a su nivel formativo y se les iba a tramitar diligentemente su documentación, no emprenderían esta *aventura* a pesar de las condiciones y el trato que dicen recibir en La Purísima. Pero una vez que han

⁴¹ Testimonio de B, argelino, que intenta todas las noches colarse en el puerto: Huyó de Argelia de una zona según más tradicional y conservadora en cuanto a estilos de vida que no compaginaban con el estilo de vida que él deseaba vivir. Tan incompatibles eran dichos estilos que no solo tuvo que irse de ciudad sino de Argelia por su propia seguridad. Expresa y refleja lo que sienten muchos de los que se encuentran en su misma situación: “Lo peor es la incertidumbre... de no saber cuándo voy a poder llegar a la Península, de cuando me llegará una orden de expulsión o de cuando me mandarán de vuelta a Argelia. A veces preferiría cumplir una condena sabiendo que en algún momento llegaré a ser “libre”.

⁴² Ver informe de Amnistía Internacional (2016)

emprendido su proyecto migratorio, en muchas ocasiones distorsionado por la falta de referencias educativas y el desorden de su propia vida, si no hay nada qué lograr ya no hay vuelta atrás. Los MENA, como cualquier niño, quieren avanzar.

Melilla es un lugar de paso hacia Europa. Así lo muestra el mapa de la ciudad realizado por un grupo de jóvenes argelinos que vive en las calles de la zona portuaria. En éste señalan lo que mejor conocen, dos lugares claramente delimitados y alejados entre sí. El centro de protección *La Purísima*, como un círculo cerrado, y el puerto, un círculo con mayor, en el que en ocasiones consiguen introducirse y llegar hasta algún barco donde permanecer escondidos como polizones, la valla que separa el puerto de la ciudad, y las garitas de los vigilantes. Para esta población, Melilla es una puerta de difícil franqueo hacia la península, una isla entre continentes de la que aspiran a salir. Y los espacios que conocen y utilizan, se reducen prácticamente a la zona portuaria. Allí, cada noche hacen *riski*. Y así lo reflejan en sus dibujos sobre la ciudad. Para ellos, Melilla es el puerto.

6. TRATARLES COMO A NIÑOS ES CUMPLIR LA LEY



Foto: José Palazón

Max Neef, bajo el marco teórico del Desarrollo a Escala Humana, estableció un sistema de interrelaciones comunes a todas las personas, culturas, momentos históricos y edades: subsistencia, protección, afecto, comprensión o entendimiento, participación, creación, recreo u ocio, identidad, y libertad⁴³. Los medios para satisfacerlas, sin embargo, son múltiples y diversos para cada contexto histórico y cultural, pero también son posibles si se cuenta con la voluntad de quienes son responsables de las políticas públicas y se buscan los facilitadores adecuados. Las medidas concretas que cada lugar

⁴³ De este modo, y bajo este enfoque, satisfacer la necesidad de *subsistencia* requiere de mecanismos de garantía del acceso a asistencia sanitaria, alimentos y vivienda adecuados para toda la población. La *protección*, tener los derechos garantizados, un sistema legal de atención, y programas eficaces de asistencia. El *afecto*, contar con espacios de convivencia y solidaridad, potenciadores de la autoestima individual. El *entendimiento*, tener acceso a políticas educativas y de formación integral adecuadas. La *participación*, contar con marcos de cooperación y espacios donde la ciudadanía pueda expresarse. Y con espacios para el tiempo libre y el encuentro destinados a toda la población, sin distinciones, para satisfacer las necesidades de *creación* y *ocio*. La *identidad*, relacionada con el sentimiento de pertenencia, requiere del reconocimiento social de costumbres y símbolos, el respeto real a la diferencia, y forjar la interculturalidad más allá de la coexistencia. Y la *libertad*, garantías de autonomía y de la toma decisiones en igualdad de derechos.

utilice será lo que, efectivamente, le defina. En Melilla, estos satisfactores han sido cambiantes a lo largo de la historia y ahora, más que nunca, son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de toda la población y muy especialmente, para ‘alcanzar’ a los MENA que tanto tiempo pasan en sus calles. De manera casi simbólica, queremos resaltar el más básico, el más olvidado: el derecho al juego.

6.1. El derecho al juego

El derecho al juego no influye de la misma forma en un menor que acaba de nacer que en un niño en edad escolar. El juego ayuda a desarrollar las capacidades que necesita cada uno en un periodo de su vida. Los bebés juegan para explorar, el juego les permite mantener su cerebro activo y así poder desarrollarse y aprender en un futuro. El menor en edad de escolarización lo necesita para fortalecer otras habilidades, los juegos basados en reglas y en los que participan en equipo les permiten adquirir habilidades tan importantes como el sentido de la colaboración, la empatía y el pensamiento lógico. Y, por último, los adolescentes desarrollan su identidad a través del deporte organizado permitiéndoles ser parte de una comunidad y así formar adultos respetuosos con los demás.⁴⁴

El derecho al juego es un derecho universal del que deben disfrutar todos los menores independientemente de su condición. Las actividades organizadas permiten que participen fomentando la igualdad entre niños y niñas y evitando la violencia y la discriminación por razón de raza o posición social. Además de **los beneficios que el juego genera en aquellos menores que han escapado de conflictos armados o situaciones traumáticas en sus lugares de origen**. Todos los menores de edad que lleguen a territorio español deberán someterse a la legislación española en igualdad de condiciones que un menor español⁴⁵. Asimismo, los centros de menores que se hagan cargo de los mismos deberán organizar todo tipo de actividades dirigidas a su desarrollo y teniendo

⁴⁴ UNICEF, “*Deporte, recreación y juego*.” Nueva York, 2004.

⁴⁵ Vid nota 11.

en cuenta sus situaciones personales. *Todas las medidas que se adopten deberán tener un carácter educativo*⁴⁶.

El conjunto de los menores que residen en *La Purísima*, y con los que tuvimos contacto, no se encontraban escolarizados ni asistían a determinados talleres que organizaba el Centro por no cumplir los requisitos para considerarlos. Muchos de los menores se encontraban en talleres organizados por *Save The Children* y por las *Religiosas de María Inmaculada*. Ambos grupos realizaban sus actividades fuera del Centro, lo que les permitía que pudieran interaccionar con otros colectivos e integrarse en la ciudad de Melilla. Otros particulares y asociaciones como *Harraga* también organizaban actividades en las que colaboraban estos menores. Pero no era algo promovido ni impulsado por una planificación a cargo de *La Purísima* o de la Consejería de Bienestar Social.

Estos menores carecen de actividades organizadas, no están escolarizados, no reciben atención sanitaria, no tienen un hogar en el que dormir ni una familia que les transmita tranquilidad y seguridad. *Su día a día se concentra en “buscar la peta” para poder sobrevivir y en colarse en los barcos como polizones para llegar a la península*. Todos ellos tienen capacidad creativa, inteligencia para acceder al sistema educativo y, sobretodo, el espíritu explorador que caracteriza a menores de 8, 10 y 14 años.

Lejos de encontrar espacios para poder jugar y ser niños, el ambiente en el que conviven les discrimina y criminaliza. El hecho de que sean de Marruecos no les hace menos valedores de los apoyos, también psicológicos, que requiere toda persona expuesta a sucesos vitales estresantes, máxime cuando esto es así desde edades bien tempranas.

“Todos los niños tienen derecho a sobrevivir, prosperar y lograr todo su potencial, en beneficio de un mundo mejor”

UNICEF

⁴⁶ Artículo 11 f) LOPJM.

7. EPÍLOGO.-

Nada cambiará sin contar con la gente y la diversidad cultural de Melilla

En cualquier sociedad moderna -sean cuales sean sus cualidades y características sociales, económicas o políticas- la gestión y el tratamiento de la diferencia, de la diversidad ocupan un lugar primordial. De esto dependerá que esa sociedad sea considerada como democrática, igualitaria, respetuosa, hospitalaria o integradora. De igual modo que pueda ser percibida como cerrada, hermética, racista, desigual, injusta y antidemocrática

Sobre el papel, todas las sociedades con larga trayectoria histórica de diversidad cultural y étnica actúan sabiendo hacia qué lado se proyectará esta relación, entre autóctonos y extranjeros o, como sucede en Melilla, entre quienes pertenecen a la cultura hegemónica y que, por tanto gozan de beneficios laborales, sociales y económicos, y aquellos otros que, aun siendo españoles, son musulmanes y con rasgos fenotípicos diferentes a los del “blanco occidental”. Nos referimos principalmente a los que mayoritariamente viven en Melilla, un grupo de origen sociocultural europeo y otro de origen sociocultural *amazigh*⁴⁷.

La polarización que vive la ciudad de Melilla no es solo con los extranjeros que cruzan su frontera. En la mayoría de esos barrios conviven personas de diferente origen social o cultural, y en todos existe una predominancia clara de alguno de ellos. El nivel económico suele ser similar entre los habitantes de cada barrio, tornándose diverso a la hora de comparar los diferentes distritos.

⁴⁷ El término *amazigh* hace referencia a los pueblos autóctonos del Norte de África, que cuentan con diferentes manifestaciones y diferencias entre ellos, si bien también tienen lazos comunes. La población *amazigh* tiene particularidades culturales muy definidas que las hacen desvincularse de un país o de una nacionalidad concreta, aunque fundamentalmente se asientan en Marruecos y Argelia. Para nuestro estudio interesa destacar que la mayor parte de la población de origen sociocultural no europeo de Melilla se considera *amazigh*. La tercera comunidad con mayor presencia, la judía, pasa más desapercibida y suele tener un nivel socioeconómico bastante más alto que la *amazigh*.

La ausencia de mestizaje es una característica del contexto melillense⁴⁸, puesto que la identidad cultural y étnica se encuentra enormemente marcada y es con frecuencia confusa, solapando origen cultural o étnico, religión y nacionalidad.

Entre la gente que entrevistamos apareció frecuentemente el concepto de *“miedo al moro”* como una idea anclada en la mentalidad de gran parte de la población de Melilla. Idea que se remonta a la historia de relación, influencia y control entre vecinos de la que hemos hablado en este informe.

Una idea que se relaciona de igual manera con el racismo y con el clasismo y que se refleja en las diferencias en sus respectivas vestimentas, los lugares que unos y otros frecuentan, el estrato social, la organización familiar, las formas de ocio o la ocupación laboral son más que notables entre los dos grupos culturales aludidos de la ciudad de Melilla. En Melilla la religión no es lo prioritario porque importa más lo simbólico: el dónde se viva, el cómo se vista, con quién se relacione uno y en qué espacios. En definitiva, el *“cómo se está”*.

Como sugiere Mateo Dieste *“la incorporación progresiva del colectivo rifeño a la ciudadanía obligó a recomponer la retórica política oficial sobre la ciudad”* y Melilla reformuló su discurso político acerca de la diversidad cultural, enfocándolo hacia una coexistencia respetuosa e interrelacionada: el discurso de la *ciudad de las tres culturas* (e incluso cuatro cuando la cultura hindú también se incluye).

Sin embargo, hemos observado que existe una separación entre lo que podríamos llamar fiestas tradicionales-religiosas y las que se encuentran más relacionadas con el ocio. En las primeras si existe una libertad para celebrarlas, puesto que lo cierto es que las fiestas (musulmanas o hebreas) se celebran en un contexto de respeto de Melilla. Pero en lo relativo al ocio y los espectáculos públicos se concibe un entretenimiento a la medida de la *población cristiana de origen español*, con espectáculos de flamenco o

⁴⁸ Mateo Dieste, J.L., 2006

pop que no se ajustarían a la demanda de la población musulmana o hebrea⁴⁹. Existe una dificultad real en Melilla para acceder de manera gratuita a una cultura de ocio diversa, adaptada a las exigencias que cada grupo cultural o social pueda tener, lo cual es enormemente simbólico para justificar con argumentos prácticos la hegemonía y desigualdad que existe entre los diferentes grupos culturales.

En este contexto social, la celebración de la diferencia queda reducida a un ámbito casi folclórico y festivo, y poco o nada se hace por trasladar esta realidad diversa a los planos de la igualdad de oportunidades, relacionadas con el aspecto laboral, económico y social). Algo que, sin duda, fomenta la exclusión y los mecanismos de defensa y supervivencia de los ciudadanos melillenses de herencia *amazigh* sobre todo.

En Melilla se puede hablar de la existencia de un multiculturalismo basado en un reconocimiento a la diferencia y la libre expresión de cualquier forma de diversidad cultural porque se tolera la diferencia pero no existe un esfuerzo por situarlas en situación de igualdad.

Esta hegemonía cultural, una predominancia manifestada en aspectos sociales, económicos y políticos, dificulta la integración de las **diferentes culturas que coexisten y que no interactúan**⁵⁰ entre los propios melillenses y hacia los que viene de fuera, del otro lado de la frontera.

La actual situación de la ciudad, entre aislada del exterior y presionada por los que viene de fuera, necesita revisar su modelo de integración pues en esa diversidad cultural y en la propia historia de la ciudad es donde se pueden encontrar algunas claves para que prime la justicia y la solidaridad. Será a través de la interculturalidad como algo que

⁴⁹ En la Feria de Melilla de este año, por ejemplo, analizando el cartel de artistas, observamos que solo uno de los doce invitados (Ithri Moraima) interpretan música de influencia amazigh (cultural rifeña), mientras que los demás, dentro de la diversidad de estilos se encuadran dentro de las referencias musicales propias de la cultura occidental. De manera similar sucedió en la IIIª edición de “Musica a la Luna”, donde famosos músicos flamencos y de pop dieron una serie de conciertos a los que pudimos asistir y donde el público era mayoritariamente de cultura cristiana.

⁵⁰ (Escarbajal Frutos, A., 2010)

centra su prioridad en el encuentro, en los puntos en común y en las necesidades básicas a tener en cuenta para un diálogo constante.

Se trata de lograr una convivencia en continua relación no una reproducción del sistema de abuso y explotación que actualmente se experimenta entre los estratos sociales y culturales de Melilla. El concepto y bases de la interculturalidad podría contribuir a que la sociedad melillense saliera de esa polaridad entre culturas, de esas fronteras simbólicas que establecen diferencias entre el yo y el otro, y que en la realidad se traducen en desigualdad y negación de derechos.

El intercambio y cooperación por el bien común sino hacia un nuevo horizonte de sociedad respetuosa e igualitaria. Esas han de ser pues, las llaves del cambio para superar la pobreza y exclusión que asola a buena parte de la sociedad melillense. Melilla es una ciudad, sin duda, encierra muchas potencialidades hacia los de fuera y entre los quienes residen en ella.



Foto: Isabel Díaz